

EXTREMADURA

VIERNES, 30 de octubre de 2009

NÚMERO 210

SUMARIO

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 19 de octubre de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III 29692

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de

Herrera del Duque, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos sitos en el polígono n.º 20, y la homologación del Sector correspondiente
Normas subsidiarias. Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modifica-
ción puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera,

consistente en modificar el artículo 57 de las Ordenanzas para permitir el uso industrial

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Consejería de Igualdad y Empleo

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo

tramitado por procedimiento	abreviado n.º	290/2009,	ante el Juzgado	de lo Contenc	ioso-Admi
nistrativo n.º 1 de Cáceres					29748

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 293/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 480/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles inte-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el



V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a

Expropiaciones. Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios,

Expropiaciones. Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Reordenación de la intersección de la EX-105 con la EX-310 en

Expropiaciones. Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de la intersección de la EX-208 con la CC-35 de acceso a Madroñera"
Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre construcción de nave para almacén de aperos de labranza. Situación: paraje "Los Jarales", polígono 4. Promotor: D. José Joaquín Cubero Zambrano, en Calera de León
Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de adjudicación del grupo de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena. Expte.: BA-05/004
Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda
Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda
Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el recurso de alzada contra resolución sancionadora en materia de carreteras 29772
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Adjudicación. Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Repoblaciones protectoras y diversificación de masas forestales en el monte "Ventosillas" (Cáceres) de la Junta de Extremadura". Expte.: 09N1011FR074
Impacto ambiental. Anuncio de 7 de abril de 2009 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica de 20 kW, entre Cordobilla de Lácara y Puebla de Obando. Ref.: 28/AT-010177-017133
Impacto ambiental. Anuncio de 13 de octubre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/43/09
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Vías pecuarias. Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", en el término municipal de Barcarrota
Consejería de Sanidad y Dependencia
Adjudicación. Anuncio de 20 de octubre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria". Expte.: S-09.005/C

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipos médicos para el Complejo Hospitalario de Cáceres (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109029151/09/PA
Adjudicación. Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto". Expte.: CS/07/1109026323/09/PA 29791
Contratación. Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Fluidoterapia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/07/09/PA
Adjudicación. Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Sillón odontológico y ecógrafos para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032815/09/PA
Adjudicación. Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Aparataje médico-asistencial para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032339/09/PA
Servicio Extremeño Público de Empleo
Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro parcial de subvención en el expediente administrativo 10/SF/001/06
Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se revoca la resolución de concesión de subvención dictada en el expediente 10/SF/002/06
Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención en el expediente 10/CI/001/06 29798
Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. Expte.: BE0118709
Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. Expte.: BE0043709

Ayuntamiento de Alcuéscar

Ayuntamiento de Berrocalejo
Planeamiento. Anuncio de 19 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 29814
Ayuntamiento de Castilblanco
Planeamiento. Edicto de 9 de octubre de 2009 sobre aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana
Ayuntamiento de Entrín Bajo
Normas subsidiarias. Edicto de 12 de octubre de 2009 sobre información pública de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Ayuntamiento de Hinojosa del Valle
Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de octubre de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009 29815
Ayuntamiento de Mérida
Urbanismo. Edicto de 30 de septiembre de 2009 sobre Estudio de Detalle
Ayuntamiento de Orellana la Vieja
Pruebas selectivas. Anuncio de 15 de octubre de 2009 por el que se hacen públicas las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III. (2009063107)

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de este Rectorado de 22 de diciembre de 2008, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de enero de 2008), este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas, acuerda la convocatoria de pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral fijo adscrito al Grupo III del convenio colectivo aplicable, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la integración en las Escalas de funcionarios que se indican en el Anexo II, del personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura que mantiene vínculo contractual en las categorías que igualmente se especifican en el referido Anexo, todas ellas del Grupo III del vigente convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad.
- 1.2. La presente convocatoria no supone la creación de nuevas plazas, siendo su exclusivo objeto la transformación de las mismas por cambio de régimen jurídico, sin que, por tanto, puedan acumularse a ningún otro turno de acceso.
- 1.3. El personal que no supere las pruebas selectivas o decida permanecer en el régimen laboral no concurriendo a las mismas, continuará desempeñando el mismo puesto de trabajo en la situación jurídica propia del contrato de trabajo que les vincula a la Universidad de Extremadura, con los derechos que se derivan del convenio colectivo aplicable.
- 1.4. La presente convocatoria de integración se verifica al amparo de lo recogido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y disposición adicional segunda del I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, conforme al proceso acordado en la Mesa Negociadora en fecha 4 de diciembre de 2008, y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 17 de

diciembre de 2008, hecho público por Resolución de 22 de diciembre de 2008 (DOE de 8 de enero de 2009).

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Extremadura, incluido en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios, Grupo III, con vínculo contractual de la categoría profesional y especialidad que se detalla en el Anexo II para ingreso en cada Escala que igualmente se contempla.

Quedan incluidos los casos de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo, siempre que se cumplan los requisitos aquí previstos e, igualmente, los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad.

Quedan excluidos de la aplicación los trabajadores que tengan vínculo contractual de carácter fijo discontinuo.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para ingreso en el Subgrupo C1 de clasificación y que, en su caso, deberá ser la específicamente exigida para ingreso en la Escala cuando así venga determinado por la especialidad que la complemente.

En el Anexo II de esta convocatoria se recoge la titulación exigida para cada caso.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

En este sentido, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición y que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales. A la citada certificación podrán

acompañar los aspirantes cuanta documentación consideren oportuna a fin de completar los datos consignados.

Al mismo tiempo, deberá presentarse fotocopia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
 - a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la que corresponda conforme a lo indicado en el Anexo II.
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 4. Admisión de aspirantes.
 - 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de un mes por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial

de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar, fechas y horarios de celebración del curso selectivo previsto en la presente convocatoria.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración

expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
 - El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
 - Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.
- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá

en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.
- Procedimiento de selección.
 - 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.
 - 6.1.1. Fase de oposición.

La prueba a superar en la fase de oposición consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 100 con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, no penalizando las contestaciones erróneas, basadas en el contenido del curso selectivo que se impartirá a los solicitantes y que se realizará de forma virtual. La prueba será determinada por el Tribunal encargado del proceso selectivo, siendo en todo caso con presencia física y tendrá carácter eliminatorio.

El curso estará formado por los siguientes módulos:

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 5 horas.

Contenido:

Títulos VI y VII.

Módulo 2. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido:

Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI) y Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

Se calificará de cero a setenta puntos. Para superar el ejercicio los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará conforme a los siguientes criterios:

Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo: A razón de 1 punto por año.

La valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

- b) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiera cada convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:
 - b.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.
 - Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.
 - b.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: Informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, idiomas, mantenimiento y laboratorios.
 - Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.
 - b.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto.
- c) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo: 1 punto por cada acreditación de proceso selectivo superado para la contratación.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar los 30 puntos. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- 7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.
 - 7.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de enero de 2010, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el calendario para su realización.
 - 7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 7.3. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 7.4. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
 - 8.1. Una vez realizada la prueba final de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación final obtenida por los aspirantes con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no hubieran superado la prueba dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
 - 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública conjuntamente con la lista anterior, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
 - 8.3. Concluido el plazo de reclamación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores establecido en el sorteo público anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 2008.

- La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.
 - Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.
- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.
 - 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior contratación. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.
 - 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
 - 9.3. Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá, de oficio, a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.
 - 9.4. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

De forma automática y simultánea a la toma de posesión, se procederá de oficio a la amortización del puesto en régimen laboral y la creación del mismo en régimen administrativo, incorporando las mismas a la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario, con la catalogación prevista en el Anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2008.

La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral.

Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación a todos los efectos la normativa general en materia de función pública aplicable al PAS funcionario de la Universidad de Extremadura.

- 9.6. Conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, a efectos de antigüedad se reconocerán la totalidad de los servicios indistintamente prestados en cualquier Administración Pública.
- 10. Grado personal y régimen retributivo.
 - 10.1. El grado personal se comenzará a consolidar a partir del momento en que se tome posesión del puesto de trabajo como funcionario.
 - 10.2. A partir de la toma de posesión los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario de la Universidad de Extremadura.

Las retribuciones que se perciban como personal funcionario no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral. Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente, mediante el reconocimiento de un complemento personal garantizado no absorbible.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y hasta que se proceda al reconocimiento de los servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, se percibirá un complemento personal garantizado por la misma cuantía que se viniese percibiendo en concepto de complemento por antigüedad. Una vez efectuado dicho reconocimiento se detraerá del citado complemento personal garantizado la cuantía que corresponda a los trienios que se hubiesen reconocido por los servicios previos prestados, manteniéndose la cuantía restante en las mismas condiciones referidas en el párrafo anterior.

El personal que venga percibiendo en la actualidad, bajo el régimen laboral, los complementos de peligrosidad, penosidad o toxicidad, informática, y especial

responsabilidad, y como consecuencia de su incorporación al régimen administrativo, perciban en éste una cuantía íntegra anual inferior a la que vinieran percibiendo, se regularizará su situación mediante el reconocimiento de un complemento ad personam de carácter absorbible con los incrementos futuros que pudieran producirse en la cuantía contemplada como complemento específico general, excluidos los incrementos porcentuales que vengan determinados para cada año por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Igualmente, los trabajadores que puedan percibir complementos de nocturnidad, plena disponibilidad, y desempeño de actividad en sábados, domingos y festivos, mantendrán su devengo en el régimen de complemento específico especial derivado de las mismas circunstancias que determinan su reconocimiento.

A estos efectos, las cantidades a satisfacer por este concepto serán las contenidas en la Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del personal laboral de administración y servicios (DOE de 8 de enero de 2009), en las cuantías que se correspondan con el ejercicio de 2009.

11. Normas finales.

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 19 de octubre de 2009.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

	'IA						
Escala, Grupo Profesion	nal o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convoc	atoria	Código 142	3. Forma d	e acceso
4. Fecha D.O.E.	5. Provincia de examen					6. Minusva	lía
Día Mes Año						%	
7. Reserva para discapaci	itados	8. En caso o	de minusvalía o discapacidad, adaptacio	ón que se solicita	ı y motívo de la mis	sma	
DATOS PERSO	NAIFS	· ·					
9. DNI/NIF	10. Primer apellid	0	11. Segundo Ap	pellido	12. Nor	nbre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes	Año 14. Sexo Varón Mujer	.	a de nacimiento	16.	Localidad de nacir	miento	
17. Teléfono	18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.F	Postal
21. Domicilio: Municipio	•	22. D	omicilio: Provincia		23.Domici	ilio: Nación	
24. TÍTULOS A (Exigido en la convocat							
Exigido en la convocat Otros Títulos oficiales	toria	ÍN I A COA	IVOCATORIA				
Exigido en la convocat Otros Títulos oficiales		ÚN LA CON	IVOCATORIA	(C)			

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

CATEGORÍAS LABORALES GRUPO III	ESCALAS DE FUNCIONARIOS, SUBGRUPO C1	TITULACIÓN EXIGIDA
Técnico Especialista (Laboratorio) Técnico Especialista (Experimentación Animal)	Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios	Bachiller, Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente; o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
Técnico Especialista (Administración)	Escala Administrativa	Ídem.
Técnico Especialista (Biblioteca)	Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas	Ídem.
Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición) Técnico Especialista (Artes Gráficas) Técnico Especialista Oficios (Albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, tractorista) Técnico Especialista	Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios	Ídem.
(Mantenimiento) Técnico Especialista (Medios Audiovisuales) Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)		
Técnico Especialista (Comunicaciones)		
Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)		
Técnico Especialista (Conductor)		
Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)		
Técnico Especialista (Operador de Microinformática)	Escala de Técnicos Auxiliares de Informática	Ídem.
Técnico Especialista (Prevención: nivel intermedio)	Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales	Ídem.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D. Andrés Carballo Expósito, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D. Francisco Llera Cáceres, funcionario de la Escala Administrativa.
- D.ª María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidenta: D.ª Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- D. Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- D.ª Monserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala Administrativa.
- ─ D.ª Matilde Parejo Bueno, funcionaria de la Escala Administrativa.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D./D.a		,
con domicilio en	, Documento Nacional de 1	Identidad
	y nacionalidad, declaro bajo	-
to/prometo, a efectos de ser l de la Universidad de Extremad	nombrado funcionario de la Escaladura:	
•	del servicio de ninguna de las Administraciones Pública ra el ejercicio de funciones públicas.	as, y que
 O, en su caso, que no esto en mi Estado, el acceso a la 	y sometido a sanción disciplinaria o condena penal que a función pública.	e impida,
En	de de	de
	(firma)	



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad, durante el curso 2009/2010. (2009063122)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad, durante el curso 2009/2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de octubre de 2009.

La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA DOTAR DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD, DURANTE EL CURSO 2009/2010

INTERVIENEN:

De una parte, el Ministro de Educación, D. Ángel Gabilondo Pujol, en virtud a su nombramiento por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Excma. Sra. D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN:

I. Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar mediante la suscripción de convenios de colaboración, cuya finalidad se oriente a la difusión del español, con todo tipo de instituciones.

- II. Que en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Austria, Bélgica, China, Francia, Irlanda, Italia, Portugal, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memorandos suscritos con diversos Estados de Estados Unidos y Canadá, el Ministerio de Educación ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros educativos existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- III. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.I.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación en los mismos.

ACUERDAN:

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto incrementar la dotación de Auxiliares de Conversación destinados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009-2010. El incremento ascenderá a un máximo de 93 Auxiliares de Conversación (89 en lengua inglesa, 2 en lengua francesa y 2 en lengua portuguesa) para el citado curso.

Segundo. Medidas de gestión.

A este fin, el Ministerio de Educación adoptará las medidas oportunas para seleccionar el número de Auxiliares de Conversación que precise la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los respectivos cursos.

A estos efectos, para el curso 2009-2010 el Ministerio de Educación proporcionará, en el marco de los Acuerdos anteriormente citados, un número de hasta 93 Auxiliares de Conversación (89 en lengua inglesa, 2 en lengua francesa y 2 en lengua portuguesa), que serán destinados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para prestar servicio en sus centros educativos. A estos 93 habrá que adicionar los Auxiliares que anualmente son asignados a Extremadura con cargo íntegro a los presupuestos del Ministerio de Educación.

Tercero. Régimen.

Los Auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por las mismas condiciones que aquellos gestionados directamente por el Ministerio de Educación, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo) o norma que la sustituya, que constituye el régimen jurídico de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura colaborarán en la organización del curso de acogida de los Auxiliares de Conversación destinados a sus centros educativos.

Cuarto. Financiación.

La financiación del gasto que supone el citado incremento de hasta un máximo de 93 Auxiliares de Conversación (89 en lengua inglesa, 2 en lengua francesa y 2 en lengua portuguesa) será asumida, por la cantidad máxima de 561.720 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el ejercicio 2009, en la Aplicación presupuestaria 2009.13.03.423A.481.00, Proyecto 2006.13.06.0016, Superproyecto 2006.13.06.9012, por el importe máximo de 210.645 €, y por la cuantía máxima de 351.075 € en la anualidad 2010, en la Aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio, y cubrirá los siguientes conceptos:

- Una ayuda mensual de 700,00 € desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010.
- La cobertura sanitaria de aquellos Auxiliares de Conversación que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea.

Los gastos correspondientes al curso de acogida al que se refiere el apartado anterior y que tendrá lugar entre los meses de septiembre y octubre de 2009, se financiarán por el Ministerio de Educación, abonándose a la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a los créditos asignados a la Secretaría General Técnica en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, con cargo a la aplicación 18.02.144A 480, por un importe de 4.000 euros.

Una vez celebrado el citado curso, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Para la coordinación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará, en su caso, una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá, en su caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados de las actividades realizadas.

Sexto. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 30 de junio de 2010.

Séptimo. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Octavo. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, se firma en duplicado ejemplar, a 25 de septiembre de 2009.

Por el Ministerio de Educación, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Eva María Pérez López.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos sitos en el polígono n.º 20, y la homologación del Sector correspondiente. (2009063111)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Herrera del Duque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Asimismo, el estudio de impacto ambiental incluido en el Proyecto ha sido sometido a información pública, conforme a las exigencias del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, habiéndose formulado Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de 17-12-2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La mayoría de las condiciones que contiene esta "declaración" afectan y deberán ser observadas en la posterior fase de urbanización. No obstante, existen otras referidas a la necesidad de modificar el proyecto (Puntos b, 4, 5 y 6), que esta Comisión entiende (de conformidad con el representante de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental) pueden ser respetadas, mediante regulación normativa del propio Sector, y sin incidencia alguna en la ordenación "detallada" propuesta por el Ayuntamiento.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de febrero de 2009, se modifican los artículos 76. Suelo urbano, 76 bis. Suelo urbanizable, y 78. Limitaciones; y se añade el Capítulo IV. Normas específicas del suelo urbanizable; que quedan como sigue:

Artículo 76. Suelo urbano.

- 1. Es el que queda delimitado por cada uno de los tres perímetros en los correspondientes planos de este Proyecto y que reúne las características determinadas en el artículo 78 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 2. Un perímetro comprende el casco antiguo y su ensanche; otro, los polígonos números 13 y 14 de usos deportivo, verde e industrial; el tercero, lo forma el poblado de Peloche.

Artículo 76 bis. Suelo urbanizable.

Constituirá el suelo urbanizable aquellos terrenos que las NNSS considera, en principio, como aptos para ser urbanizados. Se delimitan como áreas aptas para la urbanización las comprendidas expresamente dentro del recinto grafiado como tal en los planos a escala 1:2.000.

Artículo 78. Limitaciones.

- 1. En suelo urbano sólo se podrá edificar cuando los terrenos adquieran la condición de solar edificable definido en esta normativa, o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciéndose como garantías exigibles a tal respecto las siguientes condiciones:
 - a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado se comprometa expresamente a la urbanización y edificación simultáneas, así como a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
 - b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente, que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.
- 1 bis. En suelo urbanizable a todos los efectos y hasta que no cuente con Programa de Ejecución aprobado, recibirá el tratamiento propio del suelo no urbanizable, no pudiendo aprobarse ni autorizarse en él otras obras que las de carácter provisional previstas en la LSOTEX así como las correspondientes a infraestructuras y dotaciones públicas.
- 2. El suelo no urbanizable estará sujeto con carácter general, además de a las que resultaren aplicables en virtud de otras disposiciones, a las siguientes limitaciones:
 - a) No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e

interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en los que no exista posibilidad de formación de núcleos de población.

- b) Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.
- c) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en esta Normativa o en la Legislación agraria específica aplicable.

Todo ello conforme dispone el artículo 85.1.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3. En los espacios del suelo no urbanizable que por sus características, y según las presentes Normas, deban ser objeto de Especial Protección no podrán realizarse actuaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico objeto de la protección.

CAPÍTULO IV NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANIZABLE

SECCIÓN 1 CONDICIONES GENERALES

Artículo 119. Ámbito de aplicación.

Las condiciones específicas que a continuación se establecen serán de obligado cumplimiento en las actuaciones a realizar en los terrenos del término municipal de Herrera del Duque clasificados como suelo urbanizable.

SECCIÓN 2 CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Artículo 120. Parcela mínima.

Las dimensiones de parcela, a los efectos de cualquier actuación sobre este tipo de suelo, deberá cumplir:

Superficie mínima: 100 m².
Fachada mínima: 6 metros.
Fondo mínimo: 10 metros.

Para el Uso Industrial serán las siguientes:

Superficie mínima: 300 m².Fachada mínima: 10 metros.

- Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones.

Artículo 121. Indivisibilidad de las parcelas.

Será de aplicación el art. 84 de las presentes NNSS.

SECCIÓN 3 CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 122. Situación de las edificaciones y fondo máximo.

Será de aplicación el art. 85 de las presentes NNSS.

El fondo máximo se fija en 25 m, excepto en suelo de Uso Industrial, donde será de aplicación el art. 124.

Artículo 123. Tipología de la edificación.

Será de aplicación el art. 86 — excepto el punto 5— de las presentes NNSS.

Artículo 124. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será como máximo el 80% de su extensión.

Para el Uso Industrial, la superficie ocupada por la edificación será como máximo el 80% de la superficie de la parcela para la planta baja y el 60% de la superficie de la parcela en planta primera. La posición de la edificación en este polígono vendrá limitada por los siguientes criterios:

- a) Retranqueo mínimo a vial: 5 m.
- b) Posición respecto a linderos laterales de la parcela. Se admiten dos posibilidades:
 - Edificación adosada al lindero.
 - Edificación retranqueada un mínimo de 3 m o 1/3 de la altura de la edificación.
- c) Posición respecto al lindero de fondo de la parcela: Retranqueo mínimo de 3 m o 1/3 de la altura de la edificación.
- d) En las parcelas de esquina, a efectos de retranqueos mínimos (a vial y a lindero de fondo), tendrá consideración de vial la fachada de menor longitud. En estas parcelas, el retranqueo mínimo a vial a lo largo de la fachada de mayor longitud será de 3 m, no existiendo respecto de esta fachada, a efectos de retranqueo, lindero de fondo.

Para las Zonas Verdes se limita la ocupación al 10% para ambas plantas.

Artículo 125. Número de plantas.

Con carácter general, el número máximo de plantas que sobre la rasante oficial pueden edificarse será de tres (baja + dos), salvo en calles de menos de 12 m donde se limita la altura a dos plantas (baja + una). En los primeros 25 m de convergencia de estas calles con aquellas de 12 m o más, se permitirán tres plantas.

Para el Uso Industrial el número máximo de plantas será dos.

Los áticos tendrán la consideración de plantas a los efectos del número máximo permitido.

Artículo 126. Altura de edificación.

Será de aplicación el art. 89 de las presentes NNSS.

Para el Uso Industrial, la altura máxima será de 10 metros, con independencia de que se realice una o dos plantas, resultando de aplicación el apartado d) del art. 89.

Artículo 127. Construcciones por encima de la altura permitida.

Será de aplicación el art. 90 de las presentes NNSS.

Para el Uso Industrial no se establece limitación para las instalaciones singulares (maquinaria, depósitos, grúas, chimeneas...).

Artículo 128. Edificabilidad.

Será de aplicación el art. 91 de las presentes NNSS.

Para el Uso Industrial se limita a 1,4 m²/m².

Artículo 129. Usos permitidos.

Será de aplicación el art. 92 de las presentes NNSS.

Artículo 130. Limitaciones de acceso a parcelas.

Las parcelas de las manzanas I-1, I-2, I-3 e I-4 (esta última parcialmente) del Sector Sub-1 sólo tendrán acceso desde el vial que discurre dirección Este-Oeste (el conformado —a su vez— con las manzanas I-5, I-6, I-7 e I-8), por lo que no se permite el acceso o entrada por los viales perpendiculares al anterior, es decir, no se permite el acceso por los tramos de viales conformados por los frentes de manzanas I-1 con I-2, I-2 con I-3 e I-3 con I-4.

SECCIÓN 4 CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

Artículo 131. Disposiciones generales.

Será de aplicación el art. 93 de las presentes NNSS.

Artículo 132. Viviendas interiores.

Será de aplicación el art. 94 de las presentes NNSS.

Artículo 133. Condiciones de las piezas o habitaciones.

Será de aplicación el Decreto 195/1999 sobre "Condiciones Mínimas de Habitabilidad de las Viviendas de Nueva Construcción", así como cuanta normativa específica sea de aplicación a los distintos usos.

Artículo 134. Patios de ventilación e iluminación.

Será de aplicación el art. 96 de las presentes NNSS, así como cuanta normativa específica sea de aplicación a los distintos usos.

Artículo 135. Escaleras.

Será de aplicación el Decreto 195/1999 sobre "Condiciones Mínimas de Habitabilidad de las Viviendas de Nueva Construcción", así como cuanta normativa específica sea de aplicación a los distintos usos.

Artículo 136. Aislamiento.

Será de aplicación el art. 98 de las presentes NNSS.

Artículo 137. Saneamiento.

Será de aplicación el art. 99 de las presentes NNSS.

SECCIÓN 5 CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Artículo 138. Condiciones de composición y materiales.

Será de aplicación el art. 101 de las presentes NNSS.

Artículo 139. Elementos urbanos singulares.

Será de aplicación el art. 103 de las presentes NNSS.

SECCIÓN 6 CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SUB-1

- Uso Global: INDUSTRIAL.
- Usos Compatibles: PÚBLICO Y TERCIARIO.
- Usos Excluyentes: Los restantes.

Intensidad de uso: 0,8211 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas.

Superficie total del Sector: 170.846,20 m². Superficie de Sistemas Generales: 0,00 m².

Superficie total del Sector excluyendo Sistemas Generales: 170.846,20 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 100.201,06 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 140.281,48 m².

Equipamiento Sistema Local (suelo): 70.645,14 m².

— Cesiones obligatorias:

• El suelo destinado a sistemas locales que son:

Todos lo viales previstos: 39.697,96 m².

Plazas aparcamiento: 799 uds. (Plazas aparcamiento adaptadas: 16 uds.).

Reservas de Zonas Verdes: 17.088,54 m². Reservas de Equipamientos: 13.858,64 m².

• El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo (a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe).

- Edificabilidad Neta:

Uso Industrial: 1,40 m²/m².

Uso Público y Terciario: 1,40 m²/m².

Equipamientos: $1,40 \text{ m}^2/\text{m}^2$. Zonas Verdes: $0,10 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

Área de Reparto: Igual al ámbito del Sector SUB-1.

Aprovechamiento Área de Reparto: 0,8211 m²/m².

— Iniciativa de Planeamiento: Pública/Privada.

Sistema de Actuación: Se determinará según art. 126 de la LSOTEX.

- Condiciones singulares:

Parcelas de las manzanas I-1, I-2, I-3 e I-4 (esta última parcialmente) sólo tendrán acceso desde el vial que discurre dirección Este-Oeste (el conformado —a su vez— con las manzanas I-5, I-6, I-7 e I-8), por lo que no se permite el acceso o entrada por los viales perpendiculares al anterior, es decir, no se permite el acceso por los tramos de viales conformados por los frentes de manzanas I-1 con I-2, I-2 con I-3 e I-3 con I-4.

Parcelas que forman el borde exterior norte y oeste. Para evitar el impacto paisajístico sobre la ZEPA se prevé —con carácter obligatorio— la creación de una "pantalla" de "zona verde paisajística", en la parte de retranqueo obligatorio del fondo de dichas parcelas, pudiendo realizarse a modo de seto de cerramiento. Las especies serán álamos, fresnos, almeces, adelfas y otras especies autóctonas de crecimiento rápido, separando visualmente la zona industrial de la dehesa y pastizales naturales.

SECCIÓN 7

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-1

El Sector se constituye en una única Unidad de Actuación, que coincide con el ámbito del Sector.

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera, consistente en modificar el artículo 57 de las Ordenanzas para permitir el uso industrial (Grupos 1.º y 2.º) en localización C. (2009063109)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de agosto de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Holguera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario, FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de agosto de 2009, el apartado c) del artículo 57. Ordenanza 2A. Residencial en casco con huerto, queda como sigue:

c. Industria. Grupo 1.º y 2.º, en localización A, B y C. Si es en planta sótano, solo se permite almacén y aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 56 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, uso equipamiento, de terrenos sitos al sur de la carretera N-430, y en la reclasificación de suelo urbano de uso equipamiento a uso residencial, de terrenos sitos junto al campo de fútbol, en la Entidad Local Menor de Valdivia, de Villanueva de la Serena. (2009063110)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de abril de 2009.

De conformidad con lo previsto en la disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2009, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada, previa subsanación, ya realizada, de determinadas deficiencias por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Consejero de Fomento,

ACUERDA:

- 1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 56 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
- 2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 5 de octubre de 2009.

El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de 5 de octubre de 2009 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se crean las fichas de las Unidades de Actuación Zona A y Zona B, quedando redactadas como sigue:

FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ZONA A. VALDIVIA SUELO URBANO

EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, EQUIPAMIENTOS OTROS Y SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

- SITUACIÓN DE LA UNIDAD ZONA A.

La parcela linda al Norte con el Camino de Servicio del O-III, al Oeste con un camino, al Sur con Camino de Servicio O-III-2 y al Este con el límite del suelo urbano de Valdivia. Corresponde con parte de las parcelas n.ºs 5087, 5088, 9036 y 9035 del polígono catastral n.º 18.

- SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR.

75.275,55 m^2 (ED: 49.451,70 m^2 ; EO: 18.226,30 m^2 ; Sistema de Espacios Libres: 4.663,30 m^2).

Viales: 2.808,67 m².

ORDENACIÓN.

La establecida por la Modificación Puntual (Plano LG9).

- CONDICIONES DE ORDENACIÓN.
 - EDIFICABILIDAD: Para esta zona se establece para ED y EO: 0,1 m²/m²; para el uso Sistema de Espacios Libres lo establecido en el art. 501 del PGOU de Villanueva de la Serena (0,04 m³/m²).

- PARCELA MÍNIMA: No se establece.
- ALTURA MÁXIMA: Para el uso ED y EO no se establece; para el uso Sistema de Espacios Libres: 2 plantas.
- OCUPACIÓN MÁXIMA: La establecida en el art. 497 del PGOU de Villanueva de la Serena (ED: 50%; EO: 80%).

USOS.

- USO CARACTERÍSTICO. EQUIPAMIENTO PÚBLICO: Equipamientos Deportivos, Equipamientos Otros y Sistema de Espacios Libres.
- USOS COMPLEMENTARIOS: Para el uso ED, lo establecido en el art. 498 del PGOU de Villanueva de la Serena: "Se admiten los correspondientes a todos los grupos del Uso Deportivo, y al grupo II del Uso Hotelero-Hostelero definido en las condiciones generales de uso e higiene. Asimismo, se admite el uso de vivienda destinada al personal adscrito a dichos usos, en proporción de 1 vivienda cada 1.000 m² de parcela".

Para el uso EO, lo establecido en el art. 498 del PGOU de Villanueva de la Serena: "Se admiten usos especiales no comprendidos en las claves ED y EE y no sometibles a estandarización como plazas de toros, locales para muestras, cementerios, etc.".

Para el uso Sistema de Espacios Libres lo establecido en el art. 502 del PGOU de Villanueva de la Serena: "Para todas las tipologías se admite las correspondientes al grupo II del uso Espectáculos y Locales de Reunión, y los correspondientes al grupo I del Uso Deportivo y del Uso Espacio Libre y Zonas Verdes".

- USOS PROHIBIDOS: Los no establecidos en el art. 498 del PGOU de Villanueva de la Serena para el uso ED y EO anteriormente expuestos; los no establecidos en el art. 502 del PGOU de Villanueva de la Serena para el uso de Sistema de Espacios Libres anteriormente expuestos.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Obra pública ordinaria según art. 155 de la Ley 15/2001 (LSOTEX).

- RESERVAS Y CESIONES.

Puesto que el uso de la zona A es público (Equipamientos Deportivos, Equipamientos Otros y Sistema de Espacios Libres) no es necesaria cesión alguna.

- PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Al menos 0,5 por cada 100 m² de edificación en zona pública según art. 27.5 del RPLNEX (≥34 ap. públicos).

OBSERVACIONES.

Para su desarrollo será necesario realizar un Plan Parcial.

FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ZONA B. VALDIVIA SUELO URBANO

- SITUACIÓN DE LA UNIDAD ZONA B.

La parcela situada en la zona Sur de la entidad menor de Valdivia, y que está actualmente ocupado por las instalaciones deportivas municipales que comprenden un campo de fútbol y una piscina con sus correspondientes instalaciones de servicio.

- SUPERFICIE TOTAL.

40.171,15 m².

ORDENACIÓN.

La establecida por la Modificación Puntual (Plano LG10).

- CONDICIONES DE ORDENACIÓN.
 - EDIFICABILIDAD: 0,8 m²/m².
 - PARCELA MÍNIMA: 150 m².
 - ALTURA MÁXIMA: Dos plantas.
 - OCUPACIÓN MÁXIMA: 50% de la parcela en edificación principal y 30% del patio de parcela en edificación secundaria.

- USOS.

- USO CARACTERÍSTICO: Residencial extensiva aislada no retranqueada.
- USOS COMPLEMENTARIOS: Los determinados en el art. 435.b) para la clave 3.b del PGOU de Villanueva de la Serena para el Uso Residencial.
- USOS PROHIBIDOS: Los determinados en el art. 435.b) para la clave 3.b del PGOU de Villanueva de la Serena para el Uso Residencial.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Obra pública ordinaria según art. 155 de la Ley 15/2001 (LSOTEX).

- RESERVAS Y CESIONES.

Como mínimo las establecidas por los artículos 14, 31 y 74 de la Ley 15/2001 (LSOTEX) y art. 27.3 del Decreto 7/2007, Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLNEX). (Zonas Verdes: 3.012,83 m²; Equipamientos: 4.017,10 m²).

PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Al menos 0,5 por cada 100 m² de edificación en zona pública según art. 27.5 del RPLNEX y el art. 74.2.2.d) de la LSOTEX (≥76 ap. públicos).

OBSERVACIONES.

Para su desarrollo será necesario realizar un Plan Especial.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8336. (2009063119)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. parque empresarial.

Final: C.T. núm. 2.

Término municipal afectado: Escurial.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 22. Longitud total en km: 0,56.

Emplazamiento de la línea: C/ Pozuelo, ctra. EX-102 y Camino de la Gironda en la localidad

de Escurial.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la localidad de Escurial.

Referencia del expediente: 10/AT-8336.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 15 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7905. (2009063118)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Emdecoria, S.L., con domicilio en: Plaza de San Pedro, 1, Coria, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de salida del centro de seccionamiento sito en Avda. Monseñor Reveri, núm. 7.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 13,2. Longitud total en km: 0,094.

Emplazamiento de la línea: Avda. Monseñor Riveri.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1. Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8): Avda. Monseñor Riveri, 1.

Término municipal: Coria.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del expediente: 10/AT-7905.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres. (2009063043)

Vista la solicitud de ayuda de D.ª Carmen Salome Solís, expediente n.º 002/2009, del Decreto 105/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan las ayudas para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de las explotaciones agrarias, especialmente las mujeres; y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Desarrollo Rural, Ordenación Territorial y Asistencia, como gestor de estas ayudas,

RESUELVO:

Aprobar una ayuda a D.ª Carmen Salome Solís, con DNI 07013463-G, domiciliada en C/Laguna, 4, de Hinojal, por importe de 5.785,58 euros (cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos), con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias y siguientes condiciones:

ANUALIDAD	APLIC. PRESUPUESTARIA	CÓD. PROYECTO	IMPORTE
2009	1207.714A.47000	200912007000500	643,16 €
2010	1207.714A.47000	200912007000500	1.124,61 €
2011	1207.714A.47000	200912007000500	1.147,10 €
2012	1207.714A.47000	200912007000500	1.170.05 €
2013	1207.714A.47000	200912007000500	1.193,45 €
2014	1207.714A.47000	200912007000500	507,21 €

Primera. El abono de la subvención se realizará en un solo pago para el periodo comprendido entre la fecha de inscripción en el régimen de la Seguridad Social por la beneficiaria que fue el 1 de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2009, por un importe de 91,88 euros (noventa y un euros con ochenta y ocho céntimos), y el resto con carácter semestral en los meses de julio y enero de cada año, previa justificación del pago efectivo de las cuotas de la Seguridad Social por parte de la beneficiaria.

Segunda. Las personas beneficiarias de las ayudas deben de comunicar a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por la personas beneficiarias, y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta información debe ser comunicada tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercera. La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; a los

de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura, adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en este Decreto, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Quinta. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas por el Decreto, así como falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicios de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo eso sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 6 de octubre de 2009.

El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local, FRANCISCO PÉREZ URBAN

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Grupo de empresas Juan del Pozo Sánchez, S.L., y Energética de Alcocer, S.L.U.", suscrito por la Comisión Negociadora el 15 de septiembre de 2009.

Asiento: 06/036/2009. (2009063047)

Visto: El texto de Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Grupo de empresas Juan del Pozo Sánchez, S.L., y Energética de Alcocer, S.L.U." (código de Convenio 0601703), suscrito por la comisión negociadora el 15 de septiembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2009.

El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO DE EMPRESAS JUAN DEL POZO SÁNCHEZ, S.L., Y ENERGÉTICA DE ALCOCER, S.L.U.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas del grupo Juan del Pozo Sánchez, S.L. (Juan del Pozo Sánchez S.L., y Energética de Alcocer, S.L.U.) —en adelante: La empresa— y el personal de sus fábricas y demás instalaciones.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación a los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirá por este Convenio Colectivo el personal que preste servicio en los centros de trabajo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de octubre de 2009 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denunciase con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas en la forma reglamentaria.

En el caso de no ser denunciado, el articulado íntegro del Convenio quedará prorrogado, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retribuidos del mismo.

CAPÍTULO II CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 6. Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en un plazo máximo de quince días, y la firma del mismo se deberá realizar en presencia del delegado de personal.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán contratar a su personal en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 7. Promoción y ascenso.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla, exceptuando las de auxiliar, se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la misma, incluidas las trabajadoras en igualdad de condiciones, mediante promoción interna y mediante la combinación de los criterios de antigüedad, capacidad y conocimiento.

Los ascensos de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza (como jefe de fabricación, jefe de ventas y encargado de sección o maestro) serán de libre designación por la empresa.

Artículo 8. Periodo de prueba.

El periodo de prueba será, para las distintas categorías, el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados: Seis meses.
- Administrativos y comerciales: Dos meses.

Resto de personal: Un mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 9. Contrato eventual.

Los contratos eventuales previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores podrán concertarse por una duración máxima de 10 meses en un periodo de 18 meses. A la finalización del contrato (salvo en los de interinidad y formativos) el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

Artículo 10. Expedientes de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por las empresas a los representantes de los trabajadores directamente, con un mínimo de veinte días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas que se propongan tramitar expediente de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de crisis, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislaciones vigentes que regulan la materia.

Artículo 11. Traslado de personal.

Los traslados de personal a otra localidad se realizarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Clasificación del personal.

La clasificación del personal de este Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de las competencias de su grupo profesional o semejantes y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Aquellos operarios cuyos grupos profesionales no se encuentren definidos en el presente Convenio básico, serán asimilados a los que, dentro de los posteriormente expuestos, más se le asemejen.

Atendiendo a la existencia de diferentes actividades en el grupo de empresas al que afecta el presente Convenio y a la posibilidad de que un mismo trabajador pueda prestar servicios indistintamente en una u otra actividad, no se considerará modificación del contrato de trabajo los supuestos de cambio del puesto de trabajo (aún cuando pertenezcan a empresas diferentes), siempre que se respete el grupo profesional al que se encuentre adscrito el trabajador, con independencia de la categoría.

Artículo 13. Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1.º. Personal técnico.

Grupo 2.º. Personal administrativo.

Grupo 3.º. Personal comercial.

Grupo 4.º. Personal de oficios.

Grupo 5.º. Personal subalterno.

Artículo 14. Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes.

Grupo 1.º. Personal técnico.

- a) Técnico de grado superior.
- b) Técnico de grado medio.

Técnicos no titulados.

- a) Jefe de fabricación.
- b) Técnico no titulado

Grupo 2.º. Personal administrativo.

- a) Oficial de primera administrativo.
- b) Auxiliar administrativo.

Grupo 3.º. Personal comercial.

- a) Jefe de ventas.
- b) Viajantes o vendedores.

Grupo 4.º. Personal de oficios.

a) Encargado de sección o maestro.

- b) Oficial de primera.
- c) Oficial de segunda.
- d) Auxiliares.

Grupo 5.º. Personal subalterno.

- a) Ordenanza.
- b) Personal de limpieza.

Artículo 15. Definiciones Profesionales.

Técnico de grado superior. Es aquél que, en posesión de un título superior expedido por el Estado, por medio de sus Universidades o Escuelas Especiales Oficiales o legalmente reconocidas, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional, realiza las funciones de su profesión y es retribuido de manera exclusiva o preferentemente mediante sueldo.

Técnico de grado medio. Es el que, poseyendo un título profesional y oficial distinto del anterior, presta los servicios de su profesión desempeñando funciones propias de éste, siempre que perciba su retribución en la forma indicada para el Técnico con título superior.

Jefe de fabricación. Es el Técnico que tiene la máxima responsabilidad de organización del trabajo y del orden del personal de la Sección, de acuerdo con la organización de la Entidad, hasta el límite en que queda fijada su autoridad por la empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados dentro de los cuales y con iniciativa propia, realiza toda clase de estudios de tiempos y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control de todos los casos: Estudio y desarrollo de las técnicas de calificación, valoración de tareas, seguridad en el trabajo, selección y formación de personal. Deberá interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de toda clase de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras. Podrá ejercer misiones de Jefe dentro del ámbito de las funciones referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra, proceso de lanzamiento, costos y resultados.

Técnico no titulado. Es el que sin necesidad de título profesional alguno, por su preparación, reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso elaborativo o servicios de la industria, ejerce funciones de carácter ejecutivo o técnico especializado.

Oficial de primera administrativo. Es el administrativo que, con iniciativa y responsabilidad y con o sin otros empleados a sus órdenes conoce en profundidad los siguientes trabajos: Facturas y cálculo de las mismas; cálculo de estadísticas; llevar libros de cuentas corrientes, Diario, Mayor y corresponsales; redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y Seguridad Social. Puede actuar a las órdenes del Jefe de primera o de segunda, si los hubiere. Deberán acreditar un manejo avanzado a nivel de usuario de herramientas y programas de ofimática, entorno Windows (paquete Office que incluye MS Word, Excel, Access, Powerpoint y Outlook); manejo avanzado de correo electrónico y navegación por Internet.

Auxiliar administrativo. Es el empleado mayor de dieciocho años que realiza operaciones administrativas elementales, tales como las de cálculo y confección de facturas, pasa datos

en las nóminas y libro de cuentas corrientes auxiliares, confecciona recibos, letras de cambio y trabajos de este orden. Deberá tener conocimientos básicos de informática. En esta categoría se incluye al Auxiliar de caja y al mecanógrafo. Asimismo se incluyen los empleados que realizan funciones de cobros y pagos con carácter permanente.

Jefe de ventas. Es la persona que tiene la responsabilidad de la organización del trabajo, del control y seguimiento de las actividades propias de su área y del personal a su cargo, de acuerdo con la organización de la entidad, hasta el límite en que queda fijada su autoridad por la empresa, es responsable de los clientes asignados, controla y sigue las acciones en el punto de venta, establece y sigue las acciones promocionales, motiva y controla los distribuidores y realiza informes, entre otros, sobre la realidad del mercado.

Viajantes o vendedores. Son aquellos que, al servicio de la empresa, a cuya plantilla pertenecen, realizan, viajando o no, operaciones de venta de productos, siguiendo las instrucciones y órdenes de la Dirección de la empresa en cuanto a rutas, precios y condiciones de venta, toman nota de los pedidos, los informan y cursan y proceden a su cobro.

Encargado de sección o maestro. Es el operario que, con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

El encargado podrá obtener las denominaciones de los oficios propios de la industria.

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, entre otras, las siguientes:

- 1. Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección.
- 2. Llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal.
- 3. Responsabilizarse del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos a ellos encomendados.
- 4. Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen.
- 5. Confeccionar los partes, estadillos e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.
- 6. Aceptar responsablemente la calidad y terminación de productos manipulados y de las materias primas utilizadas.
- 7. Vigilar el buen orden de los ficheros en la sección a su mando.
- 8. Proponer las sanciones o la concesión de premios en lo que se refiere al personal a sus órdenes.
- 9. En relación con la producción de frío y vapor, el maestro maquinista, que es el operario capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de las válvulas, llaves de paso, tuberías, etc., sabrá realizar los trabajos precisos para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, higrómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc.) para lograr

siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las máquinas y aparatos que hayan de utilizar o se les confíen, realizando las necesarias reparaciones.

Oficial de primera. Es el operario que, a las órdenes de un encargado o persona que lo supla en sus funciones, conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con especialización y adecuado rendimiento. Puede trabajar individualmente o en equipo con operarios de igual o menor categoría, siendo responsable de la calidad del trabajo realizado y de los equipos técnicos y humanos que tenga a su mando.

2. Oficial de segunda. Es aquel operario que conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con rendimiento y calidad de trabajo normales. Puede trabajar también individualmente o en equipo.

Auxiliares. Es el operario encargado de ejecutar predominantemente labores para cuya realización se requiere la aportación de su esfuerzo físico, una práctica operatoria sencilla, aun empleando de forma básica y elemental máquinas y/o vehículos que puedan ser conducidos con el permiso de conducción B u otro que lo sustituya, prestando la atención necesaria en cada caso.

Ordenanza. Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, efectuar cobros o pagos, copiar documentos realizar los encargos que se le encomienden, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos similares.

4. Personal de limpieza. Son los trabajadores encargados de la limpieza y cuidado de los servicios de aseo general, de los locales de uso común y de los destinados a oficinas.

Artículo 16. Condiciones más beneficiosas: Absorción y compensación.

Las condiciones económicas y de trabajo pactadas en el presente Convenio sustituirán a las existentes con anterioridad a su vigencia en los términos descritos en el presente Convenio.

La empresa podrá aplicar la compensación y absorción en caso de que las condiciones económicas y de trabajo contenidas en este Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, fueren superiores a las que existieren con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, cualquiera que fuere su naturaleza u origen y aunque no sean homogéneas, salvo las que sean declaradas inabsorbibles por este Convenio.

Se respetarán a título individual las condiciones económicas y de trabajo que examinadas en su conjunto y en cómputo anual superen a las que resulten de este Convenio Colectivo, cualquiera que fuera su origen tanto individual como colectivo, todo ello sin perjuicio de la compensación y absorción que pueda operar en futuras actualizaciones.

Las condiciones económicas y de trabajo establecidas por disposiciones normativas de cualquier índole posteriores a la entrada en vigor de este Convenio, que impliquen alguna variación de las condiciones generales de trabajo y en todos o en alguno de los conceptos retributivos, o que supongan la creación de otros nuevos, podrán ser compensadas y absorbidas en los términos y con las condiciones previstas en el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO III JORNADA, HORARIO Y DESCANSO

Artículo 17. Jornada.

- 1) Tendrá una duración de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en cómputo anual de 1.816 horas.
 - En las jornadas continuadas, se establecerá un tiempo de descanso de una duración mínima de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.
- 2) La distribución horaria de la jornada será de lunes a domingo, mediante un sistema de turnos, los cuales se adaptarán en todo momento a las necesidades de producción de la empresa. El personal está sujeto a la realización de los turnos que la empresa designe, así como los cambios de los mismos que exijan las planificaciones de trabajo.

Artículo 18. Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

El citado calendario laboral se expondrá en lugar visible en cada centro de trabajo.

Artículo 19. Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales o la parte proporcional para aquellos trabajadores que no cumplan el año. El calendario de vacaciones se pactará dentro de los tres primeros meses del año, y el trabajador conocerá su periodo de vacaciones con dos meses de antelación.

Para el disfrute del periodo de vacaciones se procurará que 15 días lo sean a propuesta del trabajador y otros 15 a propuesta de la empresa, debiendo quedar permanentemente cubiertas las necesidades de la empresa.

Comenzadas las vacaciones los días de Incapacidad Temporal por accidente con hospitalización no se computarán como de vacaciones, y se disfrutarán posteriormente de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el periodo fijado para ello por causa de Incapacidad Temporal por riesgo por embarazo, maternidad, o suspensión del contrato por paternidad, podrá disfrutarlas fuera del periodo que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural, si no fuera posible en el que corresponda.

Artículo 20. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala:

- a) Por matrimonio del trabajador: 15 días, pudiendo sumarse esta licencia a las vacaciones anuales, siempre que lo permitan las necesidades de la empresa. El matrimonio cuando los contrayentes sean del mismo sexo tendrá los mismos efectos.
- b) Por alumbramiento de la esposa, tres días laborables ampliables a cuatro naturales si concurre desplazamiento fuera de la provincia donde reside el trabajador. Se acreditará el derecho a disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, con la inscripción del hijo nacido.
- c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos consanguíneos o políticos, abuelos, nietos y cónyuge, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador.
- d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento fuera de la provincia de residencia del trabajador. En caso de familiares de tercer grado (tíos y sobrinos) un día, y dos días si es preciso desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, un día.
- f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará a uno más en caso de desplazamiento fuera de la región.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación profesional, académica y social.
- i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico de la Seguridad Social o privado, en este último caso por necesidad suficientemente acreditada. Será preciso justificante médico en el que conste la hora de la asistencia médica.
- j) Dos días al año por asuntos propios, previa comunicación con cinco días de antelación.
- k) Los trabajadores tendrán permiso para acompañar a sus hijos a consulta médica para recibir asistencia sanitaria. Dicho permiso no será retribuido, excepto cuando ambos cónyuges trabajen en la misma empresa, en cuyo caso, uno de ellos tendrá permiso retribuido por dicha causa, acreditándolo en la forma que se dice en el apartado i).
- El permiso por lactancia de hijos se regulará por lo establecido en el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores. Las trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute de la reducción de jornada por lactancia en catorce días naturales, uniéndolos al periodo de baja por maternidad.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 21. Organización técnica y práctica.

- 1) De acuerdo con las facultades y atribuciones que según legislación vigente corresponden a la Dirección de la empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.
- 2) También corresponde a la Dirección de la empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorización de funciones, de manera que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización industrial se concreten en una mayor productividad, en la que están asimismo interesados los trabajadores.
- La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor idóneo por sus cualidades técnicas y profesionales.

CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES

Artículo 22. Indemnización por muerte o incapacidad.

La empresa concertará un seguro colectivo de accidentes a favor de sus trabajadores para los supuestos de muerte, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez sobrevenidas por accidente de trabajo por importe de 25.000 € para el periodo de vigencia de este Convenio, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente.

El presente artículo y el anterior serán de obligado cumplimiento a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Las indemnizaciones previstas en este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles, y no servirán como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

De no concertar el seguro, la empresa será la responsable del pago de la cantidad aquí acordada.

Artículo 23. Complemento IT.

En el caso de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional la empresa complementará el 100% del salario base del trabajador desde el primer día de la baja. En caso de enfermedad común con duración superior a 14 días, solamente a partir del decimoquinto día y hasta el máximo de 24 semanas, la empresa complementará el 100% del salario base del trabajador.

> CAPÍTULO V SALUD LABORAL

Artículo 24. Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia, tanto los trabajadores como la empresa, cumplirán adecuadamente y con rigor lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas de desarrollo y cuantas demás disposiciones regulen esta materia.

En todas las empresas en las que legalmente se requiera, conforme a la citada ley, se designarán los delegados de prevención, con las funciones, competencias y facultades previstas en dicha normativa.

Los delegados de prevención disfrutarán de 4 horas mensuales para el ejercicio de su cargo. Estas 4 horas se disfrutan por el conjunto de los Delegados de Prevención considerados como un órgano unitario y no a título individual, es decir, si hay tres Delegados de Prevención no se disfrutarán de 12 horas al mes, sino de 4 horas solamente.

El empresario garantizará una correcta vigilancia de la salud para todos los trabajadores, de conformidad con las funciones de cada categoría profesional, diferenciando las pruebas que serían objeto de realizar en función de sus respectivos puestos de trabajo.

- Exposición a las altas y bajas temperaturas generadas por elementos de trabajo.
- Alteración músculo esquelética.
- Manipulación manual de cargas.
- Pantalla de visualización.

En el caso de trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia, el empresario adoptará medidas para evitar la exposición a un riesgo para su seguridad y salud, incluyendo cambio de puesto de trabajo, no realización de trabajo nocturno, o a turnos, en función de lo que se certifique por el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 25. Riesgo de accidente.

En caso de riesgo grave e inminente de accidente de trabajo, los delegados de prevención podrán acordar la interrupción de las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Artículo 26. Ropa de trabajo.

La empresa vendrá obligada a proporcionar cada año a todo el personal dos juegos de la ropa necesaria para desarrollar su trabajo, así como a dotarlo anualmente de un par de botas de trabajo y un par de guantes individuales para trabajos específicos. Al personal contratado por menos de seis meses se le dará un solo juego de ropa y un par de botas y guantes.

Artículo 27. Reconocimiento médico.

La empresa está obligada a efectuar un reconocimiento médico completo al año a todos sus trabajadores y al inicio de las relaciones de trabajo.

Estos reconocimientos médicos, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador, deberán ser semestrales cuando el trabajador realice un trabajo tóxico.

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 28. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

La empresa vendrá obligada a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y trabajador, así como los IRPF que según la ley corresponda, entregándose a los trabajadores, sean fijos, o eventuales un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y trabajador, se incluirán otros relativos a la antigüedad del trabajador en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más IRPF.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

SALARIALES.

- Salario base.
- Plus de nocturnidad.
- Prima de sábados.
- Prima de domingos y festivos oficiales.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Cambio de turno.
- Horas extraordinarias.

EXTRASALARIALES.

- Plus de asistencia.
- Dietas.
- Kilometraje.

CAPÍTULO VII CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29. Salario base.

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en la tabla anexa al presente Convenio.

Artículo 30. Tabla salarial.

Los conceptos salariales pactados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán los contenidos en la tabla salarial del Anexo I. Para los sucesivos años los salarios se mejorarán en enero de cada uno de ellos, aplicando el IPC real del año anterior más:

- 0,25% para el año 2010.
- 0,25% para el año 2011.
- 0,50% para el año 2012.

Artículo 31. Antigüedad.

Se suprime el complemento de antigüedad si bien los trabajadores que lo vinieran percibiendo mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho a la fecha de este Convenio de forma invariable y con carácter indefinido como un complemento retributivo "ad personam", sin sufrir modificación en ningún sentido y por ninguna causa y extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato de trabajo. Figurará en los recibos oficiales de salario con la denominación de antigüedad consolidada.

Artículo 32. Plus de nocturnidad.

Se considerará trabajador nocturno a aquel que se realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo.

El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 22,00 horas y las 06,00 horas.

El trabajador nocturno percibirá un complemento nocturno por valor de un 15% de su salario base correspondiente al tiempo trabajado en horario nocturno.

Artículo 33. Prima de sábados, domingos y festivos oficiales.

Cuando sea necesario trabajar en sábados, el trabajador percibirá además del salario normal, la cantidad de 10 euros, siempre y cuando no se trate de un trabajador que disfrute de jornada continuada de lunes a sábado o se trate de horas extraordinarias.

Cuando sea necesario trabajar en domingo o Festivo Oficial, y no se trate de horas extraordinarias, el trabajador percibirá además del salario normal la cantidad de 30 euros.

Artículo 34. Gratificaciones extraordinarias.

- Se fijan tres gratificaciones de treinta días de salario base más antigüedad, en su caso, para cada una de ellas, a percibir en la primera quincena de los meses de mayo, julio y diciembre de cada año.
- Quien ingrese o cese durante el año, percibirá estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado durante ese año.

Artículo 35. Cambio de turno.

Tal y como está contemplado en el convenio, el personal está sujeto a la realización de los turnos que la empresa designe, así como los cambios de los mismos que exijan las planificaciones de trabajo. No obstante, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 12 € por cada cambio de turno que se le realice sin preaviso de 3 días laborables, salvo que la falta de preaviso obedezca a enfermedad, accidente o disfrute de permisos de quien hubiera estado asignado inicialmente a ese turno o cualquier otra circunstancia difícilmente previsible como averías, paradas técnicas urgentes, etc.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se realizarán aquellas que vengan motivadas por ausencias imprevistas o periodos punta de producción o pedidos o terminación de carga. Serán abonadas por la empresa a razón de 7 euros en jornada normal y 8 en jornada festiva, salvo que sean compensadas con días de descanso.

No se computarán como horas extraordinarias ni se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio de su abono como si se tratara de horas extraordinarias, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios o urgentes.

Artículo 37. Dietas.

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos fuera de su centro de trabajo habitual, percibirán las siguientes dietas:

- 14 € por media dieta.
- 28 € por dieta completa.
- En caso de pernoctar, se abonarán los gastos a justificar.

Artículo 38. Kilometraje.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte del lugar de trabajo a otro destino, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad de 0,20 € por kilómetro.

Artículo 39. Plus de asistencia.

El trabajador percibirá una cantidad en concepto de plus de asistencia, que se abonará en once meses al año y no tendrá repercusión en las gratificaciones extraordinarias ni en vacaciones.

El importe del plus se percibirá mensualmente y será el siguiente:

- Desde el 01/10/2009 hasta el 31/12/2010: 30 euros/mes.
- Desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011: 50 euros/mes.
- Desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012: 75 euros/mes.

Se podrá descontar la cantidad proporcional por cada día laborable que no se asista al trabajo.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 39. Derechos Sindicales.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán de quince horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador.

Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales para los miembros de la negociación.

No habrá limitación de horas sindicales en la tramitación de expedientes de crisis, desde la presentación por parte de la empresa hasta la resolución del mismo.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40. Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es el aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 41. Graduación de las faltas.

Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de una a tres ocasiones en un mes, por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas o perjuicio grave a la empresa, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

- e) La desatención y falta de corrección el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deteriores leves del mismo.

Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes, por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo dos días durante el periodo de un mes.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que tuvieren incidencia en la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucción de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, vehículos y, en general bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro de la empresa, cuando no revistan gravedad.

- o) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) y e) del apartado anterior, dedicado a las faltas leves.
- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza de las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o en otro lugar en acto de servicio.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) del apartado dedicado a las faltas leves y f), l) y m) del apartado dedicado a las faltas graves de este mismo artículo.
- i) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal pactado.
- j) La inobservancia de los servicios mínimos en el caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad por quienes desempeñan funciones de mando.
- I) El acoso sexual.
- m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.
- ñ) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materias primas, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
- La condena por delito de robo, hurto y malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de delito que pueda implicar para la empresa desconfianza respecto de su autor.
- p) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

Artículo 42. Sanciones.

- 1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores son las siguientes:
 - a) Por falta leve, amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c) Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.
- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de cuatro, doce o quince meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO X OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 43. Comisión Paritaria.

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria la cual estará constituida por dos representantes de los trabajadores y dos de la empresa. Para actuar como Presidente y Secretario; los designados los elegirán para cada reunión.

Artículo 44. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

- 1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
- 2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.
- 3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la

forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al ponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 45. Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de la empresa.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad con la finalidad de restablecer el equilibrio de las condiciones pactadas, siempre y cuando alguna de las partes así lo requiriera expresamente.

Artículo 46. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

Disposición adicional.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que determinadas empresas tengan pactadas con sus trabajadores.

A N E X O CONCEPTOS ECONÓMICOS 2009

	SALARIOS 2009	9 (€/mes)
GRUPO 1.º PERSONAL TÉCNICO		
TÉCNICOS TITULADOS		
Técnico de grado superior	1.178	
Técnico de grado medio	1.080	
TÉCNICOS NO TITULADOS		
Jefe de fabricación	995	
Técnico no titulado	995	
GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de primera administrativo	889	
Auxiliar administrativo	839	
GRUPO 3.º PERSONAL COMERCIAL		
Jefe de ventas	995	
Viajantes o vendedores	849	
GRUPO 4.º PERSONAL DE OFICIO		
PROFESIONALES DE OFICIO		
Encargado de sección o maestro	859	
Oficial de primera	849	
Oficial de segunda	839	
Auxiliares	810	
GRUPO 5.º PERSONAL SUBALTERNO		
Ordenanza	822	
Personal de limpieza	822	
ARTÍCULO 38 KILOMETRAJE	0,20 €/	(m
ARTÍCULO 39 PLUS DE ASISTENCIA	01/10/2009 a 31/12/2010	30 €/mes
	01/01/2011 a 31/12/2011	50 €/mes
	01/01/2012 a 31/12/2012	75 €/mes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 290/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2009063130)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 290/2009, seguido a instancias de Raúl Mora Jiménez contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2009.

La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 293/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2009063129)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 293/2009, seguido a instancias de Teodora Rivas Díaz contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2009.

La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2009063128)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que, una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006 se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" PAR en Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma. Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2009.

El Director Gerente del SES, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

	OBSERVAC.		P.A.R.	
	MÉRITOS		EXP. EN LABORATORIO	
	REQUISITOS	PR TITULAC ESPECIAL./OTROS	ESP. DIPLOMADOR EN	ENFERMERIA
	GRUPO	TTULAC	8	
	-	PR	z	O
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD ÁREA DE CÁCERES	SUBCONC.		DR	
sA∟UD ÁR	VIV C.ESPEC.	□TIPO	B.1	
ÑO DE	ΛIN		50	
TREME	Z			_
/ICIO EX	HOR.			
SER	UBICAC	C.TRAB.	CÁCERES	
	DENOMINAC.		A.T.S	
	N.CTRL.		1257	
	CENDIR		31	

•

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 480/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009063095)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 480/2009, promovido por D.ª Carmen Serrano Fernández, contra la Resolución de 15 de junio de 2009, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima su recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 21 de octubre de 2009.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en *el juicio verbal n.º 628/2009.* (2009ED0798)

En el procedimiento de referencia se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 145/09. En Badajoz, a 21 de septiembre de 2009. D.a Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado arriba, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 628/2009 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad representado por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe y asistido por el Letrado D. Leopoldo López Cacenave y, como demandados: D.a María Victoria Ramos Ojalvo y los herederos desconocidos de D. Vicente García Paradells, en situación procesal de rebeldía... Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de D. Antonio Tocón Díez, frente a D.ª María Victoria Ramos Ojalvo y los Herederos de D. Vicente García Paradells, en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 2 de mayo de 2003, entre D. Antonio Tocón Díez, como arrendador, y D. Vicente García Paradells y D.ª María Victoria Ramos Ojalvo, como arrendatarios, y relativo a la vivienda sita en Badajoz, C/ Ramón Fernández Moreno, Bloque n.º 4, Portal 1.º, 3.º A, con plaza de garaje y trastero. 2. En el supuesto de que no se hubiese producido ya un efectivo desalojo, condeno a D.ª María Victoria Ramos Ojalvo y a los herederos de D. Vicente García Paradells al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición del arrendador. 3. Condeno solidariamente a D.ª María Victoria Ramos Ojalvo y a los herederos de D. Vicente García Paradells a abonar a D. Antonio Tocón Díez la cantidad de doce mil doscientos cincuenta euros con dieciocho céntimos de euro (12.250,18 €) en concepto de rentas, facturas de suministros y cuotas extraordinarias de Comunidad adeudados. Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación informándose a los demandados que si desean recurrir en apelación, no se les admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deban pagar adelantadas. Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Vicente García Paradells y D.ª M.ª Victoria Ramos Ojalvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. En Badajoz, a cinco de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota, tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros, modificado n.º 1". (2009063098)

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros. Modificado n.º 1", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 10 de mayo de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional UNAMANERA DE HACER EUROPA

Modificado nº 1

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA

OBR2007111

EXPEDIENTE:

Unidades 100,00 100,00 ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 1ª Bienes y otros daños Tipo de Cultivo Encinar Tipo de Ocupación TOT 1.678 M2 Ocupados BADAJOZ BECERRA RODRIGUEZ, FRANCISCA Nombre / Dirección del Propietario C/ Fray Pedro, 14 06390 FERIA BADAJOZ Parcela 223 Finca Polígono 00 FERIA 36/0

EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA OBR2007111 **EXPEDIENTE:**

Bienes y otros daños BADAJOZ Tipo de Cultivo Tipo de Ocupación M2 Ocupados LAPA (LA) Nombre / Dirección del Propietario HERNANDEZ SANTOS, MODESTA 607.100,00 Parcela 137 TÉRMINO MUNICIPAL: Finca Polígono 20/0

Labor o Labradío secano

TOT

187

Unidades

Modificado nº 1

LAPA (LA) C/ Iglesias, 19 06391 LA BADAJOZ

EXPEDIENTE:	ŽTE:	OBR2007111	7111 EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA				Modificado nº 1	
51/0	7	71	TORO BENITEZ, JOAQUÍN	70	TOT	Labor o Labradío secano		
52/0	6	70	Ed. San Matías, 4 Pl 2 Pt B 06300 ZAFRA BADAJOZ TORO SANTOS, JOSEFA (HRDROS. DE)	91	TOT	Labor o Labradío secano		
53/0	7	69	C/Zafra, 44 06391 LAPA (LA) BADAJOZ. MARTIN SUREZ, VICENTA (HRDROS, DE)	33	TOT	Labor o Labradio secano		
54/0	4	89	va, 23 JOZ MAR	74	TOT	Labor o Labradío secano		
55/0	73	3 2	00391 BADAJOZ ALVAREZ SANTOS, FAUSTINO	128	TOT	Frutales secano Olivos secano		
			C/ Diaz de Terán, 5 Bj. 17q.				MALI.A GANADERA 1ª PARED Y ALAMBRADA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	85,00 85,00 1,00

EXPEDIENTE:	TE:	OBR2007111	7111 EX - 320 TRAMO; SALVATIERRA-LA LAPA	۱PA			Modificado nº 1	
9/95	7	45	OLIVA FERNANDEZ, CATALINA (HRDROS. DE	87	TOT	Labor o Labradío secano		
57/0	7	33	C/Zafra, 10 06391 LAPA (LA) BADAJOZ MUÑOZ VAZQUEZ, EMILIANA	40	TOT	Labor o Labradío secano		
58/0	2	51	C/ General Franco, 13 06391 LAPA (LA) BADAJOZ FERNANDEZ VAZQUEZ, MARÍA	78	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ Zafra, 23 06391 BADAJOZ					
XPEDIENTE:	ë	OBR2007111	III EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA	PA			Modificado nº 1	
ÉRMINO MUNICIPAL:	IUNICIPA	ij	611.700,00 SALVATIERRA DE LOS BARROS	S BARROS		(BADAJOZ		
Finca Pol	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M2 Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
0/66	œ	612	NAHARRO SALGUERO, HIPOLITA	113	TOT	Encinar		
						MA) PAR	MALLA GANADERA 1º PARED PIEDRA SECA 3º	10,00
			C/ San Blas, 10 06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					

EXPEDIENTE:	NTE:	OBR2007111	07111 EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA				Modificado nº 1	
0/001	10	9	RAMIREZ ALONSO, OLGA (Y HNOS.)	72	TOT	Frutales secano		
							PARED PIEDRA SECA 3ª MALLA GANADERA 1ª	40,00 40,00
			Urb. Vaguadas Jardines de V., 38 06010 BADAJOZ BADAJOZ					
0/101	=	183	VIGARIO JARAMILLO, JULIANA	5 105	TOT	Olivos secano Viña secano		
			C/ Miguel Primo de Rivera, 14 06715 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
102/0	Ξ	232	BADAJOZ JUNTA DE EXTREMADURA,	700	TOT	Pastos		
							MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 3ª	80,00
			Ps de Roma, edifc. C D. Gral Ing. 06800 MERIDA BADAJOZ					
103/0	=	239	JUNTA DE EXTREMADURA,	69	TOT	Pastos		
							MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 3ª	50,00 50,00
			Ps de Roma, edife. C D. Gral Ing. 06800 MERIDA RADA IOZ					
104/0	=	231	JUNTA DE EXTREMADURA,	450	TOT	Pastos		
			Ps de Roma, edife. C D. Gral Ing. 06800 MERIDA BADAJOZ					

EXPEDIENTE:	ENTE:	OBR2007111	:007111 EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA				Modificado nº 1	
105/0	Ξ	225	NAHARRO CHINARRO, MARIA	39	TOT	Frutales secano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 3ª	30,00 30,00
106/0	Ξ	224	C/Antonio López Torres, 49 28050 MADRID MADRID VINAGRE MENDEZ, JOSE	79	TOT	Frutales secano		
107/0	26282	03	C/Portagalejo, 7 06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ DESCONOCIDO ,	57	TOT	Zonas urbanas	MALLA GANADEKA 1° PARED PIEDRA SECA 3°	30,00 30,00
			INDEFINIDO				PARED PIEDRA SECA 2ª MALLA GANADERA 1ª	20,00
108/0	24281	0.0	MEGIAS LEVA, JULIAN	89	T0T	Zonas urbanas	ALAMBRADA 1³ MALLA GANADERA 1ª	20,00
			C/ San Blas, 13 06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora del acceso oeste a Bodonal de la Sierra". (2009063099)

Para la ejecución de la obra de: "Mejora del acceso oeste a Bodonal de la Sierra", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de octubre de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

1/0

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de

Unidades Desarrollo Regional UNAMANERA DE HACER EUROPA Bienes y otros daños BADAJOZ Labor o Labradío secano Tipo de Cultivo MEJORAS DEL ACCESO OESTE DE BODONAL DE LA SIERRA P.K. 4 Ocupación TOT TOT SER TOT TOIL TOT SER Tipo de M2 Ocupados 1.347 882 293 636 864 729 BODONAL DE LA SIERRA AMAYA CORDERO, ANTONIO-REMIGIO RIVERA LARA, HDROS DE CIPRIANO BADAJOZ CABALLERO BLANCO, MARCELINO C/ Toronuelo, 28 06394 BODONAL DE LA SIERRA BODONAL DE LA SIERRA SEVILLA MIRANDA COROCHUELO, JOSEFA Nombre / Dirección del Propietario Ronda de los Tejares, 3. Es:D;Pl.3; Pt4 41010 SEVILLA BADAJOZ CID LINARES, MARI CARMEN MADRID C/ Lopez Haro, 17 28039 MADI C/ Fuente, 22 06394 E MADRID 602.100,00 OBR0509157 Parcela 9 = 9 d TÉRMINO MUNICIPAL: Finca Polígono **EXPEDIENTE:**

3/0

4/0

2/0

7,0

EXPEDIENTE:	; ;;	OBR0509157	9157 MEJORAS DEL ACCESO OESTE DE BODONAL DE LA SIERRA P.K. 4	E LA SIER	RA P.K. 4			
0/9	-	13	Avda. de la Constitución 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ CHARCOS RONQUILLO, JULIAN	359 130	TOT SER	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
							MALLA DE ROMBOS 2º PIE HIGUERA PUERTA ENTRADA 1º	47,00 2,00 1,00
7/0	-	21	C/ Monserrat, 16. Pl. Baja Pt.1 08160 MONTMELO BARCELONA GUERRA LINARES, DOMINGO y hermanos	331 157	TOT SER	Frutales secano Frutales secano		
							PIE HIGUERA	1,00
0/8	-	17	Avda. de la Constitución, 21 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ GUERRERO CID, PEDRO	639 306	TOT SER	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
							MALLA GANADERA 3ª	61,00
0/6	-	20	Avda, de la Constitución, 57 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ CID QUINTANILLA, JUAN	339 124	TOT	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
							MALLA DE ROMBOS 1º PUERTA ENTRADA 1º	33,00
0/01	-	24	C/ Doctor Cid García, 7 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ ZAMBRANO CID, DOLORES (HRDROS.)	351 164	TOT SER	Frutales secano Frutales secano		

EXPEDIENTE:	le:	OBR0509157	9157 MEJORAS DEL ACCESO OESTE DE BODONAL DE LA SIERRA P.K. 4	LA SIER	RA P.K. 4			
							PARED Y MALLA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	32.00 2,00
11/0	-	25	C/ Nucva, 33 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ LINARES LINARES, RAFAEL	106	TOT	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
12/0	-	26	C/ Josep Tarradellas, 25 08160 MONTMELO BARCELONA LINARES HERNANDEZ, CANDIDA	403	TOT SER	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
13/0	-	7.2	C/ Malestrena 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ LINARES LINARES, FULGENCIO	184	TOT	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
14/0	_	82	C/ Flores, 22 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ, BERNALDEZ CID, ANTONIO	147	TOT	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano	MALLA GANADERA 2ª	24,00
15/0	51	303	Concejal F. Jimenez Martin, 142 pl 4° B 28047 MADRID MADRID LINARES MARTIN, FERNANDO (HRDROS.)	099	TOT	Labor o Labradio secano	MALLA GANADERA 2º	18.00

MEJORAS DEL ACCESO OESTE DE BODONAL DE LA SIERRA P.K. 4

OBR0509157

EXPEDIENTE:

59,00

27,00

88,00

MALLA GANADERA 3ª

	cano
Labor o Labradio secano Zonas urbanas	Labor o Labradío secano
TOT	TOT
1.862	629
Avda. dc la Constitución 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ MIRANDA CORCHUELO, JOSEFA C/ Lopez Haro, 17 28039 MADRID MADRID CID QUINTANILLA, JUAN Y 1 MAS C/ Doctor Cid García, 7 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ	CID QUINTANILLA, JUAN
∞	306
37512	<u>र</u>
16/0	0/81

C/ Doctor Cid García, 7 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Reordenación de la intersección de la EX-105 con la EX-310 en Valverde de Leganés". (2009063121)

Para la ejecución de la obra de: "Reordenación de la intersección de la EX-105 con la EX-310 en Valverde de Leganés", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de octubre de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

1/0

2/0

3/0

4/0

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Unidades Fondo Europeo de Desarrollo Regional UNAMANERA DE HACER EUROPA UNIÓN EUROPEA Bienes y otros daños BADAJOZ Labor o Labradio secano Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público Tipo de Cultivo Zonas urbanas Zonas urbanas M2 Ocupados Ocupación INTERSECCION EX-105 CON EX-310 EN VALVERDE DE LEGANES Tipo de TOT 101 SER TOT TOT 26 546 63 155 881 VALVERDE DE LEGANES VALVERDE DE LEGANÉS AYUNTAMIENTO, BADAJOZ VALVERDE DE LEGANES AVUNTAMIENTO, Plaza Constitución, 1 06130 VALVERDE DE LEGANES BADAJOZ. **DE BADAJOZ DIPUTACION,** C/ Nueva San Roque N° 33 06130 VALVERDE DE LEGANES C/ San Antonio nº 14 06130 VALVERDE DE LEGANES Nombre / Dirección del Propietario BORREGO VALVERDE, TERESA BADAJOZ BUENO REYES, LUIS Felipe Checa, 1 06071 614.300,00 OBR0509158 Parcela 9001 16 17 0 TÉRMINO MUNICIPAL: 59191 60196 96109 Finca Polígono 3 3 **EXPEDIENTE:**

Plaza Constitución, 1 06130 VALVERDE DE LEGANES BADAJOZ

Zonas urbanas

TOT

54

2/0

•

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de la intersección de la EX-208 con la CC-35 de acceso a Madroñera". (2009063117)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de la intersección de la EX-208 con la CC-35 de acceso a Madroñera", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de octubre de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 22 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

180,00

MALLA DE ROMBOS 1ª



UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional UNAMANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

MEJORA DE LA INTERSECCION DE EX-208 CON CC-35 EN MADRO	
OBR0509159	

EXPEDIENTE:

		Unidades		85,00 3,00	
CACERES)		Bienes y otros daños		ALAMBRADA 2" PARED Y ALAMBRADA 2"	
CA CA		Tipo de Cultivo	Pastos	Pastos	Pastos
	Tipo de	Ocupación	TOT	TOT	TOT
ÑERA	•	M2 Ocupados Ocupación	877	191	300
1.011.300,00 MADROÑERA		Nombre / Dirección del Propietario	DIAZ GARCIA, PETRA	MN MUNICIPIO 10210 MADROÑERA CACERES DIAZ DURAN, SACRAMENTO (y HN.)	MN MADROÑERA 10210 MADROÑERA CACERES HOYAS GARCÍA, ISABEL
AL:		Parcela	76	151	117
TÉRMINO MUNICIPAL:		Finca Polígono	7	74	19
TÉRMIN		Finca	1/0	2/0	3/0

•

C/Reyes Huertas, 5 10002 CACERES CACERES

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre construcción de nave para almacén de aperos de labranza. Situación: paraje "Los Jarales", polígono 4. Promotor: D. José Joaquín Cubero Zambrano, en Calera de León. (2008083404)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para almacén de aperos de labranza. Situación: paraje "Los Jarales", polígono 4. Promotor: D. José Joaquín Cubero Zambrano, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de adjudicación del grupo de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena. Expte.: BA-05/004. (2009083930)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación correspondiente al trámite de audiencia acordado con fecha 23 de julio de 2009, en el expediente de adjudicación del grupo de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena, tramitado por la Consejería de Fomento, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: Adjudicación del grupo de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena (expte.: BA-05/004).

Destinataria: Imane Azaiz.

Último domicilio conocido: C/ Julián Calderón Moreno, 161. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda, de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, 06800 Mérida (Badajoz), donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 9 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084008)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
RAMÓN GARCÍA ROSADO	2006-024751	07376210H	LOS MONJES	1	ALBATROS

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084009)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes el Plan Especial de Vivienda, por no reunir los requisitos exigidos o no aportar los documentos preceptivos, en los procedimientos en el que figura como interesado el demandante que se hace constar en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
RAÚL LÓPEZ GALLEGO	76012973C	2006-005222

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el recurso de alzada contra resolución sancionadora en materia de carreteras. (2009084007)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado en el recurso de alzada interpuesto por D. José María Santiago González contra resolución sancionadora recaída en materia de carreteras, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite de audiencia acordado con fecha 21 de agosto de 2009.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su conocimiento.

Mérida, a 16 de octubre de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Repoblaciones protectoras y diversificación de masas forestales en el monte "Ventosillas" (Cáceres) de la Junta de Extremadura". Expte.: 09N1011FR074. (2009063062)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FR074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Repoblaciones protectoras y diversificación de masas forestales en el monte "Ventosillas" (Cáceres) de la Junta de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 635.155,07 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227.1 Conserv. y Desarr. Natura 2000 medio forestal.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de octubre de 2009.

b) Contratista: Selviberia, S.L.

c) Importe de adjudicación: 419.193,90 euros (IVA incluido).

Mérida, a 16 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2009 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica de 20 kW, entre Cordobilla de Lácara y Puebla de Obando.

Ref.: 28/AT-010177-017133. (2009081546)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y de la evaluación de impacto ambiental de la misma.

Características de la instalación:

Origen: Centro de Transformación n.º 5 de Puebla de Obando.

Final: Apoyo n.º 5263 de LAMT "Montánchez".

Términos municipales afectados: Cordobilla de Lácara, Mérida, Cáceres y Puebla de Obando.

Tipos de línea: Aérea. Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Aluminio. Acero 100/HEPR-21 12-20 kV AL - 240.

Longitud total en km: 16,260.

Presupuesto en euros: 302.565,84.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar la calidad y seguridad del

servicio.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. La autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del periodo abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), en Badajoz, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 7 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

	RELACION DE BIENE DE UNA L'ECTRICA I									DO
	EXPTE. 10177/1733									
ELA TO		DAT	OS DE LA	FINCA				AFECCIÓN		
N° PARCELA SEGÚN PROYECTO		TÉRMINO		PARC			VUELO (n			OYOS
SH PH	PROPIETARIO	MUNICIPAL Puebla de	POL Nº	N°	Cultivo	LONG	ANCHO	Sup (m ²)	N°	Sup (m²)
]	María Carrillo Candado Manuel Cebrino Casquero	Obando	1	337	-	15,78	15,00	236,70	1	1,37
2	Diego Cebrino Casquero	Puebla de Obando	1	338		19,86	15,00	297,90	-	-
3	Brígida Cebrino Barriga	Puebla de Obando	l	339	-	21,91	15,00	328,65	-	,
4	Juan Rodríguez González	Puebla de Obando	1	308	-	2,1	15,00	31,50	-	-
5	Leo Molina, Antolina (Herederos de)	Puebla de Obando	2	359	E	20,97	15,00	314,55	-	ı
6	Flores Pérez , Teresa (Herederos de)	Puebla de Obando	2	250	Е	12,79	15,00	191,85	-	-
7	Galeano Galeano, Patricia	Puebla de Obando	2	251	С	24,13	15,00	361,95	2	1,35
8	Galeano Galeano, Saturnino	Puebla de Obando	2	252	С	49,21	15,00	738,15	-	-
9	Leo González, Antonio	Puebla de Obando	2	253	С	23,46	15,00	351,90	-	ı
10	Leo Casquero, Benito (Herederos de)	Puebla de Obando	2	254	С	11,34	15,00	170,10	-	-
11	Menor Leo, Fernanda	Puebla de	2	255	C, O	42,67	15	640,05	3	1,32
.,	Menor Leo, Catalina	Obando		2.3.5	0,0	1.44,50	(3	0.0,00	Ý	1 3-7 40
12	Esperanza Menor, Antonia	Puebla de	2	256	С	24,32	15	364,80	_	
14-	Esperanza Menor, María Juana	Obando	-	2.50		de Tyalde	,,,	.701,00		
13	Leo Casquero, Antonia	Puebla de	2	350	С	23,87	15	358,05	_	
1,7	Leo Casquero, Benito (Herederos de)	Obando	4-	330	C	23,01	15	556,05		

14	González Rosado, Antonia	Puebla de Obando	2	257	C, O, I	88,47	15,00	1.327,05	4	1,32
15	Flor Mora, Juan Manuel de la	Puebla de Obando	2	258	С	14,91	15,00	223,65	-	-
16	Flor Mora, Juan Manuel de la	Puebla de Obando	2	259	С	15,36	15,00	230,40	-	-
17	Barrantes Moreno, Rosa	Puebla de Obando	2	260	С	31,21	15,00	468,15	-	-
18	Barrante Leo, Gerardo (Herederos de)	Puebla de Obando	2	261	С	26,9	15,00	403,50	-	-
19	Rodríguez Domínguez, Andrés (Herederos de)	Puebla de Obando	2	262	С	93,79	15,00	1.406,85	5	0,64
20	Cebrino Molina, Antonio (Herederos de)	Puebla de Obando	2	263	0	34,87	15,00	523,05	-	-
21	Bermejo Cordero, Miguel (Herederos de)	Puebla de Obando	2	264	С	39,68	15,00	595,20	-	-
22	Jaén Liberal, Luís Cipriano (Herederos de)	Puebla de Obando	2	265	О	25,8	15,00	387,00	-	-
23	Moreno Jaén, Francisca	Puebla de Obando	2	266	О	14,81	15,00	222,15	-	-
24	Pacheco Clavel, Antonio	Puebla de Obando	2	351	0	10,18	15,00	152,70	-	-
25	Cordero Pacheco, Juan	Puebla de Obando	2	267	С	50,95	15,00	764,25	6	0,64
26	Blanco Casquero, Eugenia	Puebla de Obando	2	268	С	45	15,00	675,00	-	-
27	Vizcaíno Doncel, Jerónimo	Puebla de Obando	2	269	С	23,4	15,00	351,00	-	-
28	Clavel Pacheco, Francisco	Puebla de Obando	2	270	С	21,82	15,00	327,30	-	-
29	Barroso Romero, Ana	Puebla de Obando	2	271	С	21,08	15,00	316,20	7	1,32
30	Parra Casquero, Fernando	Puebla de Obando	2	272	O	22,21	15,00	333,15	-	-
31	Barrantes Casquero, Gerardo	Puebla de Obando	2	273	0	21,91	15,00	328,65	-	-
32	Barrantes Casquero, María Ángeles	Puebla de Obando	2	274	0	21,21	15,00	318,15	-	-
33	Casquero Barroso, Francisco	Puebla de Obando	2	275	С, О	23,29	15,00	349,35	,	-
34	Martin Garcia, Alonso	Puebla de Obando	2	276	0	16,06	15,00	240,90	-	-
35	Trapilla Martín, Isabel	Puebla de Obando	2	277	C, O	18,74	15,00	281,10	-	-
36	Barrantes Pacheco, Jacoba	Puebla de Obando	2	278	0	14,06	15,00	210,90	-	-
37	Barrantes Casquero, Antonio	Puebla de Obando	2	279	0	18,06	15,00	270,90	8	0,64
38	Saénz Barriga, Pedro	Puebla de Obando	2	280	С	24,33	15,00	364,95	-	-
39	Romero Flores, Rosa	Puebla de Obando	2	281	С	26,91	15,00	403,65	-	-
40	Cordero Pacheco, Juan	Puebla de Obando	2	282	С	42,37	15,00	635,55	-	-
41	Martín García, Juan	Puebla de Obando	2	283	С	27,16	15,00	407,40	-	-

42 Olivera Martín, Sebastián Puebla de Obando 2 284 C 26,76 15,00 401,40 43 Méndez Martín, Pedro Puebla de Obando 2 285 C 33,52 15,00 502,80 44 Barrantes Moreno, Francisca Puebla de Obando 2 286 O 10,39 15,00 155,85 45 Barrantes Pacheco, Juana Puebla de Obando 2 287 O 11,6 15,00 174,00 46 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 288 C 24,4 15,00 366,00 47 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 289 C 23,12 15,00 346,80 48 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 290 C 45,71 15,00 685,65 49 Agúndez Barahona, Luís Puebla de Obando 2 291 C 93,08 15,00 1.396,22 50 González Saénz, Basilisa Puebl	- 9 - - - 10	- 0,64 - - - - 0,64
43 Mendez Martin, Pedro Obando 2 285 C 33,32 15,00 502,80 44 Barrantes Moreno, Francisca Puebla de Obando 2 286 O 10,39 15,00 155,85 45 Barrantes Pacheco, Juana Puebla de Obando 2 287 O 11,6 15,00 174,00 46 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 288 C 24,4 15,00 366,00 47 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 289 C 23,12 15,00 346,80 48 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 290 C 45,71 15,00 685,65 49 Agúndez Barahona, Luís Puebla de Obando 2 291 C 93,08 15,00 1.396,21 50 González Saénz, Basilisa Puebla de Obando 2 293 C 26,96 15,00 404,40 51 Perez Flores Faustino Puebla de	- 10	- - - - 0,64
44 Barrantes Moreno, Francisca Obando 2 286 O 10,39 15,00 155,85 45 Barrantes Pacheco, Juana Puebla de Obando 2 287 O 11,6 15,00 174,00 46 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 288 C 24,4 15,00 366,00 47 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 289 C 23,12 15,00 346,80 48 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 290 C 45,71 15,00 685,65 49 Agúndez Barahona, Luís Puebla de Obando 2 291 C 93,08 15,00 1.396,20 50 González Saénz, Basilisa Puebla de Obando 2 293 C 26,96 15,00 404,40 51 Perez Flores Faustino Puebla de Obando 2 294 C 1 20,55 15,00 308,25	- 10	0,64
As	- 10	0,64
46 Saénz Barrantes, Francisco Obando 2 288 C 24,4 15,00 366,00 47 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 289 C 23,12 15,00 346,80 48 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 290 C 45,71 15,00 685,65 49 Agúndez Barahona, Luís Puebla de Obando 2 291 C 93,08 15,00 1.396,20 50 González Saénz, Basilisa Puebla de Obando 2 293 C 26,96 15,00 404,40 51 Perez Flores Faustino Puebla de 2 294 C 1 20,55 15,00 308,25	- 10	0,64
47 Saenz Barrantes, Francisco Obando 2 289 C 23,12 15,00 346,80 48 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 290 C 45,71 15,00 685,65 49 Agúndez Barahona, Luís Puebla de Obando 2 291 C 93,08 15,00 1.396,20 50 González Saénz, Basilisa Puebla de Obando 2 293 C 26,96 15,00 404,40 51 Perez Flores, Faustino Puebla de Obando 2 294 C I 20,55 15,00 308,25	- 10	0,64
48 Saenz Barrantes, Francisco Obando 2 290 C 45,71 15,00 685,65 49 Agúndez Barahona, Luís Puebla de Obando 2 291 C 93,08 15,00 1.396,20 50 González Saénz, Basilisa Puebla de Obando 2 293 C 26,96 15,00 404,40 51 Perez Flores Faustino Puebla de 2 294 C I 20.55 15.00 308.25	10	0,64
49 Agundez Barahona, Luis Obando 2 291 C 95,08 15,00 1.396,20 50 González Saénz, Basilisa Puebla de Obando 2 293 C 26,96 15,00 404,40 51 Perez Flores Faustino Puebla de 2 2 294 C 1 20,55 15,00 308,25	_	
50 González Saenz, Basilisa Obando 2 29.5 C 26,96 15,00 404,40 51 Perez Flores Faustino Puebla de 2 294 C 1 20.55 15.00 308.25	-	-
51 Perez Flores Faustino 2 294 (* 1 20 55 1 5 00 308 25	-	
		-
52 Sáenz Barriga, Pedro Puebla de Obando 2 295 C 38,96 15,00 584,40	11	0,64
53 Blanco Casquero, Eugenia Puebla de Obando 2 296 C 15,85 15,00 237,75	-	-
54 Pérez Pérez, Rosa Puebla de Obando 2 297 O 13,29 15,00 199,35	-	-
55 Blanco Casquero, Eugenia Puebla de Obando 2 298 C 7,65 15,00 114,75	-	-
56 Pinto Tercero, Eleuterio Puebla de Obando 2 299 C 11,92 15,00 178,80	-	-
Pérez Rodríguez, Juan Puebla de 2 300 O 27,4 15,00 411,00		-
Obando 2 500 2 7,1 13,000 111,		
58 Barrantes Casquero, Maria Ángeles Puebla de Obando 2 301 O 28,39 15,00 425,85	-	-
59 Melitón Flores, María Puebla de Obando 2 303 C 22,43 15,00 336,45	12	0,64
60 Saénz Barrantes, Francisco Puebla de Obando 2 304 C 23,12 15,00 346,80	-	-
Barrantes Casquero, Gerardo Puebla de Obando 2 305 C 30,29 15,00 454,35	-	-
Barrantes Casquero, Gerardo Puebla de Obando 2 306 C 8,07 15,00 121,05	-	-
63 Collado Leo, Victorino Puebla de Obando 2 307 O 54,81 15,00 822,15	-	-
64 Barrantes Pacheco, Carmen Obando Puebla de Obando 2 308 C 13,85 15,00 207,75	_	_
65 Moreno Menor, Patricio Puebla de Obando 2 309 C 16,34 15,00 245,10	-	-
66 Galeano Carrillo, Caridad Puebla de Obando 2 310 C 38,54 15,00 578,10	13	0,64
67 Galeano Carrillo, Caridad Puebla de Obando 2 311 C 19,97 15,00 299,55	-	-

68	Galeano Carrillo, Caridad	Puebla de Obando	2	312	C	15,76	15,00	236,40	-	-
69	Jaén Martínez, Pilar Antonia	Puebla de Obando	2	313	С	32,85	15,00	492,75	-	-
70	Jaén Martínez, Pilar Antonia	Puebla de Obando	2	314	С	16,77	15,00	251,55	-	-
71	Pinto Tercero, Eleuterio	Puebla de Obando	2	315	С	22,09	15,00	331,35	-	-
72	Jaén Jaén, Braulio	Puebla de Obando	2	316	С	73,81	15,00	1,107,15	14	0,64
73	Pino Flores, José	Puebla de Obando	2	317	C, O, I	102,78	15,00	1.541,70	-	-
74	Blanco Casquero, Eugenia	Puebla de Obando	2	318	С	10,04	15,00	150,60	15	0,64
75	Pino Flores, José	Puebla de Obando	2	319	С	13,59	15,00	203,85	-	-
76	Méndez Martín, Pedro	Puebla de Obando	2	320	С	20,51	15,00	307,65	-	-
77	Crespo Casquero, Andrés	Puebla de Obando	2	321	С	16,78	15,00	251,70	1	-
78	Barriga González, María Josefa	Puebla de Obando	2	322	С	18,31	15,00	274,65	-	-
79	Jaén Leo, Ignacio	Puebla de Obando	2	323	С	16,35	15,00	245,25	-	-
80	Méndez Martín, Eladio	Puebla de Obando	2	324	С	27,63	15,00	414,45	-	-
81	Carrillo Vázquez, Alfonso	Puebla de Obando	2	325	С	18,21	15,00	273,15	-	-
82	Carrillo Vázquez, Alfonso	Puebla de Obando	2	326	С	28,43	15,00	426,45	-	-
83	Leo Casquero, Felipe	Puebla de Obando	2	327	С	15,83	15,00	237,45	16	0,64
84	Doncel Solís, Francisca	Puebla de Obando	2	328	C	16,79	15,00	251,85	-	-
85	Agúndez Barahona, Luís	Puebla de Obando	2	329	С	35,63	15,00	534,45	-	-
86	Vizcaíno Doncel, Sixto	Puebla de Obando	2	330	C	37,39	15,00	560,85	-	-
87	Agúndez Barahona, Juan Francisco	Puebla de Obando	2	331	С	36,59	15,00	548,85	-	-
88	Bonilla Rodríguez, Francisco	Puebla de Obando	2	332	С	14,34	15,00	215,10	-	-
89	Bonilla Rodríguez, Francisco	Puebla de Obando	2	333	С	8,17	15,00	122,55	-	-
90	Carrillo Vázquez, Alfonso	Puebla de Obando	2	334	C, I	52,54	15,00	788,10	17	0,64
91	Jaén Rodríguez, Antonio	Puebla de Obando	2	335	С	17,2	15,00	258,00	-	-
92	Rosado Flor, Fernando	Puebla de	2	336	0	32,79	15	491,85	_	
12	Pacheco Jaén, Fernando	Obando	4	330		54,19	1.5	771,03		
93	Castilla Peña, Justo Gerardo	Puebla de Obando	2	337	С	19,14	15,00	287,10	-	-

94	Castilla Pacheco, Justo	Puebla de Obando	2	338	С	23,87	15,00	358,05	-	-
95	Castilla Pacheco, Justo	Puebla de Obando	2	339	С	22	15,00	330,00		-
96	Castilla Pacheco, Justo	Puebla de Obando	2	340	С	12,76	15,00	191,40	-	-
97	Carrillo Jaén, Leonardo	Puebla de Obando	2	341	C, O	73,33	15,00	1.099,95	18	1,32
98	Crespo Casquero, Andrés	Puebla de Obando	2	342	C, O, I	114,51	15,00	1.717,65	19	0,64
99	Castilla Pacheco, Justo	Puebla de Obando	2	343	С	48,04	15,00	720,60	-	-
100	Castilla Pacheco, Justo	Puebla de Obando	2	344	С	17,66	15,00	264,90	-	-
101	Bautista Cordero, Nieves	Puebla de Obando	2	345	C, O, I	121,63	15,00	1.824,45	20	0,64
102	Promociones e Inversiones Justo Castilla	Cáceres	46	35	FS, E, C, E, PZ	552,67	15,00	8.290,05	21, 22, 23, 24, 25, 26	4,74
103	Castilla Peña, Justo Gerardo	Cáceres	46	57	FS, I, PZ	267,3	15,00	4,009,50	27, 28	2,18
104	Castilla Peña, Justo Gerardo	Cáceres	46	49	C, FS, E, PZ, I	713,19	15,00	10.697,85	29, 30, 31, 32, 33	5,92
105	Promociones e Inversiones Justo Castilla	Cáceres	46	32	FS, MT, PZ	844,6	15,00	12.669,00	34, 35, 36, 37, 38, 39	6,53
106	Fernández Sánchez, Juan Eloy	Cáceres	46	28	EU, C, MT, MM,	1476,11	15	22.141,65	40, 41, 42, 43, 44, 45,	6,68
	Simón Sánchez, Milagros				E, FE, CE, PZ, I	,			46, 47, 48	
107	Pinilla Jerez, Eulalila (Herederos de)	Mérida	4	1	MB, FE, FS, PZ, I	1835,75	15,00	27.536,25	49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59	9,78
108	Pinilla Jerez, Eulalila (Herederos de)	Mérida	5	205	FE	430,98	15,00	6.464,70	60, 61, 62	2,84
109	Pinilla Jerez, Eulalila (Herederos de)	Mérida	4	1	MB, FE, FS, PZ, I	97,14	15,00	1,457,10	63	1,54
110	Sánchez Pinilla, José Luis	Mérida	4	2	C, FE, FS, MB, PZ, I	1727,73	15,00	25.915,95	64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74	9,76
111	Sánchez Pinilla, José Luis	Mérida	4	3	FE, FS	143,76	15,00	2.156,40	75	0,64
112	Serván Manzano, Lorenzo	Mérida	4	137	FE	28,33	15,00	424,95	-	-
113	En investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	Mérida	4	175	FE	15,91	15,00	238,65	-	-
114	Rosado Pérez, Rafaela	Mérida	4	135	FE	28,45	15,00	426,75	76	0,64
115	Serván Barbosa, José Antonio	Mérida	4	134	FE	15,47	15,00	232,05	-	-
116	García Tello, Francisco	Mérida	4	133	FE	9,99	15,00	149,85	-	-

117	Curado González, Orente	Mérida	4	132	FE	14,94	15,00	224,10	-	-
118	Hierro Maestre, Celedonio	Mérida	4	131	FE	13,02	15,00	195,30	,	-
119	Pérez Brieva, Ciro	Mérida	4	130	FE	13,47	15,00	202,05	-	-
120	Márquez Aznar, Joaquín	Mérida	4	129	FE	14,94	15,00	224,10	-	-
121	Barbancho Pascua, Andrés	Mérida	4	128	FE	14,5	15,00	217,50	_	-
122	García Mata, Aniceto	Mérida	4	127	FE	13,34	15,00	200,10	-	-
123	Sánchez Barbancho, Emilián	Mérida	4	126	FE	14,58	15,00	218,70	_	-
124	Chanclón Barbancho, Pedro	Mérida	4	125	FE	14,45	15,00	216,75	-	-
125	Bravo Naranjo, Bartolomé (Herederos de)	Mérida	4	124	FE	13,94	15,00	209,10	77	0,64
126	Barbancho Barbancho, Alonso	Mérida	4	123	FE	12,38	15,00	185,70	-	-
127	Hierro Maestre, Francisco	Mérida	4	122	FE	15,19	15,00	227,85	_	-
128	Rosado Pérez, Rafaela	Mérida	4	121	FE	23,23	15,00	348,45	-	-
129	González Barbancho, Juan	Mérida	4	120	FE	15,71	15,00	235,65	_	-
130	Pérez Delgado, José	Mérida	4	118	FE	23,82	15,00	357,30	-	-
131	Bravo Barbancho, Just	Mérida	4	117	FE	12,21	15,00	183,15	-	-
132	Hierro Franco, José	Mérida	4	116	FE	12,94	15,00	194,10	-	-
133	Chanclón Barbancho, Fernando	Mérida	4	115	FE	15,34	15,00	230,10	-	-
134	Campos Cerezo, José	Mérida	4	114	FE	12,22	15,00	183,30	-	-
135	Cabezas Refolio, Vicente	Mérida	4	113	FE	12,41	15,00	186,15	1	-
136	Barbosa Rubio, Bartolomé	Mérida	4	112	FE	14,41	15,00	216,15	78	0,64
137	Hierro Maestre, Francisco	Mérida	4	140	FE	15,63	15,00	234,45	-	-
138	Hierro Maestre, Eustaquio (Herederos de)	Mérida	4	111	FE	16,61	15,00	249,15	-	-
139	Hierro Maestre, Jesús (Herederos de)	Mérida	4	141	FE	13,4	15,00	201,00	-	-
140	Chanclón Barbancho, Miguel	Mérida	4	110	FE	15,38	15,00	230,70	-	-
141	Chanclón Barbancho, Miguel	Mérida	4	174	FE	11,41	15,00	171,15	_	-
142	En investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	Mérida	4	173	FE	14,18	15,00	212,70	-	-
143	Hierro Maestre, Eustaquio (Herederos de)	Mérida	4	109	FE	15,87	15,00	238,05	-	-

144	Sánchez Pascua, Teodomiro	Mérida	4	108	FE	14,2	15,00	213,00	-	-
145	Barbancho Pascua, Andrés	Mérida	4	107	FE	16,32	15,00	244,80	-	-
146	García Tello, Alfonso	Mérida	4	106	FE	15,56	15,00	233,40	-	-
147	Burgos González, Juan	Mérida	4	105	FE	5,67	15,00	85,05	79	0,64
148	Burgos González, Julián	Mérida	5	67	FE	77,58	15,00	1.163,70	-	-
149	Rosado Pérez, Rafaela	Mérida	5	70	FE	64,25	15,00	963,75	80	0,64
150	Barbancho Pascua, José	Mérida	5	71	FE	29,6	15,00	444,00	-	-
151	Curado Mandome, José	Mérida	5	74	FE	27,97	15,00	419,55	-	-
152	Chanclón Barbancho, Pedro	Mérida	5	75	FE	12,33	15,00	184,95	-	-
153	Chanclón Barbancho, Pedro	Mérida	5	78	FE	3,75	15,00	56,25	-	-
154	En investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	Mérida	4	99	FE	15,69	15,00	235,35	-	-
155	Pérez Brieva, Silvestre	Mérida	4	172	С	31,9	15,00	478,50	81	0,64
156	Pérez Brieva, Silvestre	Mérida	4	98	С	27,33	15,00	409,95	-	-
157	Serván Manzano, Lorenzo	Mérida	4	97	FE	25,48	15,00	382,20	-	-
158	Chanclón Barbancho, Fernando	Mérida	4	168	FE	29,31	15,00	439,65	-	-
159	Carrasco Barbancho, José	Mérida	4	167	FE	9,63	15,00	144,45	-	-
160	Carrasco Barbancho, José	Mérida	4	95	FE	13,43	15,00	201,45	-	-
161	Barbancho Manzano, Ramón	Mérida	4	94	FE	10,83	15,00	162,45	-	-
162	Sánchez Barbancho, Emilián	Mérida	4	93	FE	14,53	15,00	217,95	-	-
163	Bravo Naranjo, Teodoro	Mérida	4	92	FE	13,04	15,00	195,60	82	1,54
164	Brtavo Naranjo, Bartolomé (Herederos de)	Mérida	4	91	FE	10,32	15,00	154,80	-	-
165	Salvador Sánchez, Celestín	Mérida	4	89	FE	10,83	15,00	162,45	-	-
166	Coder Llagas, Francisco	Másida	4	155	rr.	22.59	15	229 7		
166	Pascua Pérez, Carmen	Mérida	4	155	FE	22,58	15	338,7	-	-
167	Collado Salvador, Bartolom	Mérida	4	85	FE	13,81	15,00	207,15	-	-
168	Franco Hierro, Dionisio (Herederos de)	Mérida	4	84	FE	12,45	15,00	186,75	-	-
169	Barbancho Sánchez, Vicente	Mérida	4	81	FE	11,06	15,00	165,90	-	-

								_	_	
170	Pascua Martinez, Juan Anto	Mérida	4	80	FE	22,42	15,00	336,30	-	-
171	Campos Cerezo, José	Mérida	4	77	FE	23,33	15,00	349,95	-	-
172	Herrera Bernarte, Francisco	Mérida	4	76	FE	12,54	15,00	188,10	-	-
173	Márquez Pascua, Lorenzo	Mérida	4	73	FE	10,47	15,00	157,05	-	-
174	Nevado Rodríguez, Elías	Mérida	4	72	FE	8,83	15,00	132,45	83	0,64
175	Curado Mandome, José	Mérida	4	68	FE	18,95	15,00	284,25	-	-
176	Rosado Pérez, Rafaela	Mérida	4	65	FE	12,25	15,00	183,75	-	-
177	Pascua Serván, Prudencio (Herederos de)	Mérida	4	64	FE	7,83	15,00	117,45	-	-
178	Campos Cerezo, José	Mérida	4	61	FE	10,32	15,00	154,80	-	-
179	Barbosa Palacios, Servando	Mérida	4	60	FE	10,45	15,00	156,75	~	-
180	García Chaves, Joaquina	Mérida	4	57	FE	24,83	15,00	372,45	-	-
181	Hierro Franco, José	Mérida	4	56	FE	11,22	15,00	168,30	-	-
182	García Campos, Adriana	Mérida	4	53	FE	10,45	15,00	156,75	-	-
183	Chanclón Barbancho, Miguel	Mérida	4	52	FE	9,35	15,00	140,25	-	-
184	Bote Márquez, Aniceto	Mérida	4	49	FE	11,06	15,00	165,90	-	-
185	Márquez Encinas, José	Mérida	4	48	FE	9,54	15,00	143,10	-	-
186	Pascua Barbancho, Teodosia	Mérida	4	45	FE	11,61	15,00	174,15	-	-
187	Sánchez Naranjo, Pedro	Mérida	4	44	FE	10,1	15,00	151,50	-	-
188	Barbancho Barcelo, Alonso	Mérida	4	41	FE	10,13	15,00	151,95	-	-
189	Sánchez Barbancho, Emilián	Mérida	4	40	FE	11,29	15,00	169,35	84	0,64
190	Bravo Campos, Pedro	Mérida	4	37	FE	12,78	15,00	191,70	-	-
191	García Tello, Francisco	Mérida	4	36	FE	11,13	15,00	166,95	-	-
192	Tello Bote, Benjamín	Mérida	4	33	FE	9,85	15,00	147,75	-	-
193	Pascua Parra, Rufino	Mérida	4	32	FE	10,61	15,00	159,15	-	-
194	Bote Barrancho, Alfonso	Mérida	4	29	FE	8,94	15,00	134,10	-	-
195	Herera Barbancho, Juan	Mérida	4	28	FE	9,96	15,00	149,40	-	-
196	Herrera Bernarte, Francisco	Mérida	4	25	FE	11,32	15,00	169,80	-	-
197	Serván Manzano, Isidro	Mérida	4	24	FE	11,34	15,00	170,10	-	-
				-	•		•			•

198	Rosado Pérez, Rafaela	Mérida	4	21	FE	17,3	15,00	259,50	-	-
199	Peréz Brieva, Ciro	Mérida	4	20	FE	11,13	15,00	166,95	-	-
200	Márquez Encinas, José	Mérida	4	17	FE	13,23	15,00	198,45	-	-
201	Barbancho Pascua, Andrés	Mérida	4	16	FE	10,14	15,00	152,10	-	-
202	Tello Bote, Benjamín	Mérida	4	13	FE	10,18	15,00	152,70	-	-
203	Barbancho Barcelo, Isabel	Mérida	4	12	FE	10,29	15,00	154,35	-	-
204	Bola Chanclón, Adela	Mérida	4	9	FE	27,7	15,00	415,50	85	0,64
205	Chanclón Barbancho, M Carmén	Mérida	4	139	Œ	29,77	15,00	446,55	-	-
206	Hierro Delgado, Ignacio	Cordobilla de Lácara	10	176	С	7,08	15,00	106,20	-	-
207	Chanclón Barbancho, M Carmen	Cordobilla de Lácara	10	102	С	40,68	15,00	610,20	-	-
208	González García, María Jesús	Cordobilla de Lácara	10	101	С	26,5	15,00	397,50	-	-
209	García Campos, Aniceto	Cordobilla de Lácara	10	106	С	57,54	15,00	863,10	86	1,54
210	Hierro Pérez, Francisca	Cordobilla de Lácara	10	105	С	6,09	15,00	91,35	-	-
211	García Campos, Aniceto	Cordobilla de Lácara	10	106	С	30,66	15,00	459,90	-	-
212	García Campos, Aniceto	Cordobilla de Lácara	10	107	С	26,83	15,00	402,45	-	-
213	Herrera Pérez, Eugenio	Cordobilla de Lácara	10	108	С	48,31	15,00	724,65	87	1,59
214	Hierro Curado, Antonio	Cordobilla de Lácara	10	111	С	24,11	15,00	361,65	-	-
215	Bravo Pérez, Justo	Cordobilla de Lácara	10	112	С	34,81	15,00	522,15	-	-
216	Tello Bote, Benjamín	Cordobilla de Lácara	10	113	С	126,25	15,00	1.893,75	-	-
217	García Campos, Aniceto	Cordobilla de Lácara	10	66	0	9,2	15,00	138,00	88	0,64
218	Campos Gibello, Martina	Cordobilla de Lácara	10	65	0	20,75	15,00	311,25	-	-
219	Bravo Márquez, Juan Antonio	Cordobilla de Lácara	10	182	0	21,65	15,00	324,75	-	-
220	Molina Barbancho, Pablo	Cordobilla de Lácara	10	64	0	37,28	15,00	559,20	•	-
221	Barbancho Borreguero, Juan Francisco	Cordobilla de Lácara	10	177	0	32,41	15,00	486,15	89	0,64
222	García Chaves, Aniceto	Cordobilla de Lácara	10	62	0	24,94	15,00	374,10	-	-
223	Hierro Pérez, Francisca	Cordobilla de Lácara	10	61	0	24,25	15,00	363,75	-	-
224	Molina Barbancho, Pablo	Cordobilla de Lácara	10	60	0	18,93	15,00	283,95	-	-
225	Camacho Borriguero, Juan (Herederos de)	Cordobilla de Lácara	10	59	0	17,5	15,00	262,50	-	-

226	Curado Sánchez, Miguel	Cordobilla de Lácara	10	58	O	38,56	15,00	578,40	90	0,64
227	Corcho Parra, Diego	Cordobilla de Lácara	10	57	0	70,91	15,00	1.063,65	-	-
228	Bravo Pérez, Justo	Cordobilla de Lácara	10	54	С	29,89	15,00	448,35	-	-
229	Bravo Márquez, Juan Antonio	Cordobilla de	10	56	C	43	15	645	91	1,35
	Pascua Pérez, Matilde	Lácara								
230	Hierro Delgado, Ignacio	Cordobilla de Lácara	10	55	С	29,14	15,00	437,10	-	-
231	Bravo Pérez, Justo	Cordobilla de Lácara	10	54	FE	143,32	15,00	2.149,80	-	-
232	Parra Serván, Diego	Cordobilla de Lácara	10	25	0	200,82	15,00	3.012,30	92	0,64
233	Parra Serván, Diego	Cordobilla de Lácara	10	48	O	24,87	15,00	373,05	-	-
234	Parra Pescasio, Eustaquio	Cordobilla de Lácara	10	181	0	79,9	15,00	1,198,50	93	0,64
235	Mandome Cáceres, Pedro Luís	Cordobilla de Lácara	10	46	0	95,05	15,00	1,425,75	-	-
236	Molina Barbancho, Julia	Cordobilla de Lácara	10	115	C, O	173,07	15,00	2.596,05	-	-
237	Pascua Parra, Rufino	Cordobilla de Lácara	10	116	FE	30,32	15,00	454,80	-	-
238	Molina Barbancho, Julia	Cordobilla de Lácara	10	115	C, O	96,89	15,00	1.453,35	94, 95, 96	2,63
239	Enrique Pascua, Vicente	Cordobilla de Lácara	10	117	С	16,6	15,00	249,00	-	-
240	Enrique Pascua, Vicente	Cordobilla de Lácara	10	118	С	10,2	15,00	153,00	-	-
241	Barbosa Mañero, Virgilio	Cordobilla de Lácara	10	119	С	28,54	15,00	428,10	_	-
242	Molina Barbosa, Eloísa	Cordobilla de Lácara	10	121	С	25,4	15,00	381,00	-	-
243	Pascua Pérez, Matilde	Cordobilla de Lácara	10	122	С	30,4	15,00	456,00	-	-
244	Molina Barbancho, Julia	Cordobilla de Lácara	10	115	С, О	261,31	15,00	3.919,65	97, 98, 99	2,63
245	Sánchez Bravo, Luís	Cordobilla de Lácara	10	128	O	32,22	15,00	483,30	1	-
246	Pascua Pérez, Carmen	Cordobilla de Lácara	10	123	0	29,2	15,00	438,00	-	-
247	García Campos, María Hortensia	Cordobilla de Lácara	10	124	0	85,74	15,00	1.286,10	-	-
248	Sánchez Bravo, Luís	Cordobilla de Lácara	10	125	0	29,41	15,00	441,15	100	1,32
249	Puerto Carrasco, Luciano	Cordobilla de Lácara	10	126	O	25,6	15,00	384,00	-	-
250	Molina Barbancho, Julia	Cordobilla de Lácara	10	173	0,1	139,68	15,00	2.095,20	101	0,64

	Mandome Cáceres, Pedro Luis									
251	Mandome Cáceres, María Gloria	Cordobilla de Lácara	10	172	FS	93,76	15,00	1406,4	-	-
	Mandome Cáceres, Carmen									
252	Chanclón Barbancho, Pedro	Cordobilla de Lácara	10	179	FS	42,54	15,00	638,10	102	0,64
253	Chanclón Barbancho, Miguel	Cordobilla de Lácara	10	171	FS, I	39,45	15,00	591,75	,	-
254	Pérez Giraldo, Carmen	Cordobilla de Lácara	10	170	O	50,1	15,00	751,50	-	-
255	Cabeza Campos, Juan	Cordobilla de Lácara	10	169	FS	86,66	15,00	1.299,90	103	1,35
256	García Campos, Heliodoro	Cordobilla de Lácara	10	180	С	31,22	15,00	468,30	104	1,37
257	González Marceñido, Eugenio	Cordobilla de Lácara	12	80	0	10	15,00	150,00	-	-

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/43/09. (2009083962)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto administrativo y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Nebra Renovables, S.L., con sede social en C/ Hernán Cortés, n.º 18, C.P. 06220. Villafranca de los Barros (Badajoz). CIF: B-06553986.

Características:

Ubicación. Polígono 6, parcelas 5002, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9016, 9017, 9018, polígono 8, parcelas 56, 57, 148, 149, 150, 151, 152,

153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 188, 189, 192, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 9006, 9009, 9010, 9018 y 9019 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

- La superficie total afectada por la central es de unas 219,9 hectáreas.
- La planta quedaría encuadrada con las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	COC	ORDENADAS UTM	
VERTICE	X	Υ	HUSO
Α	689489,5600	4302155,7096	29
В	690021,0243	4301955,0419	29
С	692158,3577	4302691,4825	29
D	693112,8592	4302289,9542	29
E	693227,8961	4302721,7926	29
F	692531,8335	4303229,4118	29
G	692531,8335	4302909,4540	29
Н	691950,2531	4303335,6326	29
I	691696,8407	4302747,1659	29
J	691293,9175	4302782,0920	29
L	691152,6149	4303654,2533	29
M	690739,2455	4303516,9338	29
N	690656,6557	4303173,0583	29
Ñ	690458,6557	4302788,1652	29
0	690458,6557	4302472,1921	29
Р	690019,6230	4302309,6981	29
Q	689459,4794	4302489,5965	29

- Campo solar con 509.839 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo eurotrough II o similar, que concentrarán la radiación solar y la transferirán a un circuito de aceite térmico que circula por el interior de los tubos absorbedores. La potencia térmica nominal del campo solar es 293,50 MWt.
- La central cuenta con capacidad de almacenamiento para la operación de la central al 100% durante 7,5 horas. Capacidad de almacenamiento: 1.032 MWth.
- La planta posee dos calderas de gas en las que se calienta el aceite térmico. La potencia de cada una es de 22,2 MWth.
- Bloque de potencia. Central de generación con turbina de vapor de condensación con recalentamiento. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de

vapor de 50,3 kg/s a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. El generador, acoplado en el mismo eje de la turbina de vapor es síncrono trifásico de 50 MW, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.

- La generación anual de electricidad en bornes de alternador es de 170.8 GWh.
- La energía neta prevista a verter a la red de transporte es de 153,704 GWh.
- Potencia nominal de generación instalada de 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador de potencia de 11/400 kV de 60 MVA, un transformador de servicios auxiliares de la central y un transformador de distribución en baja tensión, instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida. De la subestación partirá una línea encargada de evacuar la energía generada en la planta hasta la conexión a la subestación futura de interconexión de 400 kV.
- Línea de evacuación subterránea-aérea de 400 kV, tiene su origen en la subestación elevadora de la planta (ubicada dentro de sus instalaciones) y su final en la subestación futura de Alange. Las características de la línea de evacuación son las siguientes:

Inicio: Subestación elevadora de la planta (ubicada dentro de sus instalaciones).

Fin: Subestación futura de Alange.

Longitud de la línea subterránea: 0,4 km.

Longitud de la línea aérea: 48,9 km.

Número de apoyos: 154.

Conductor: Tipo rail, material aluminio-acero.

Términos municipales afectados: Talavera la Real, Badajoz, Lobón, Mérida, Arroyo de San

Serván y La Zarza.

- Finalidad de la instalación: Central térmica de generación de energía eléctrica basada en tecnología solar termoeléctrica.
- Presupuesto: 280.520.000 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de octubre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", en el término municipal de Barcarrota. (2009084014)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Mesteña", en el término municipal de Barcarrota, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 19 de noviembre de 2009, en el entronque del camino del Cuarto de Enmedio, la vía pecuaria y la carretera EX-313.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vía pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 16 de octubre de 2009. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBER-TEAU CABANILLAS.

A N E X O
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

T.M. DE "BARCARROTA". "CAÑADA REAL MESTEÑA"											
TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	T.M.	POLG.	PARC.					
ALBARRAN GONZALEZ JOAQUIN	PZ PORTUGAL 16 PI:4	BADAJOZ	BADAJOZ	BARCARROTA	2	5, 6 y 7					
ALVAREZ SERRANO MARIA JOSEFA	CL GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ 54 PI:3 Pt:C	BADAJOZ	BADAJOZ	BARCARROTA	8 10	24 36					
ANTONIO HAUT SL	AV BRADENTON 76	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	3	49					
BOTELLO CARCIA JUAN	CL GUARDIA CIVIL	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	3	45					
BUENO SIDES FELISA	CL MIGUEL PEREZ CARRASCOSA 2 PI:2 Pt:B	BADAJOZ	BADAJOZ	BARCARROTA	3	43					
CARRASCO RIVERO TEODORA	CL PROGRESO 43	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	3	52					
					3	30 y 38					
COOP DEL CAMPO LA BENEFICA	CL ALBARRACIN 12	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	10	12,14,17,20, 34 y 55					
					11	4 y 5					
DEHESA DEL COTO SL	CL PAZ 31 PI:2 Pt:4	VALENCIA	VALENCIA	BARCARROTA	9	4,6 y 9					
DOMINGUEZ GARCIA FRANCISCO	PZ ALTOZANO 3	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	8	22					
FERRERA CORDON CLOTILDE	PZ VIRGEN 21	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	10	41					
GARCIA VAQUERIZO ANDRES	CL CALVO SOLTELO 26	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	8	81					
GARCIA VAQUERIZO JOSE JOAQUIN	CL GUADALUPE 2	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	8	20					
GUIJARRO MACIAS JOSE	CL PROGRESO 65	BARCARROTA	BADAJÓZ	BARCARROTA	8	1					
HAUT GUZMAN SEBASTIAN	CL AGUADULCE 4	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	10	43 y 47					

HERNANDEZ CRUZ PEDRO	AV COLON 16 Es:7 Pt:B	BADAJOZ	BADAJOZ	BARCARROTA	3	4
LASO MARTINEZ LUIS	CL RISCO 18	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	3	10 y 12
LINDO RIVERO MANUEL	CL PROGRESO 48	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	8	6
MANGAS GUISADO JOSE	CR BADAJOZ 16	BARCARROTA	BADAJQZ	BARÇARROTA	8	5 y 7
MANGAS GUISADO JUAN	CL CEA BERMUDEZ 52 PI:2 Pt:A	MADRID	MADRID	BARCARROTA	3	56
MANGAS NAVARRETE CARMEN	CL HERNAN CORTES 39	SALVALEON	BADAJOZ	BARCARROTA	10	38 y 39
MANGAS NUÑEZ LUIS	CL PINA 9	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	10	42
MELENDEZ ROMO JUAN	CL SANTA MARIA 32	SALVALEON	BADAJOZ	BARCARROTA	10	40
MENDEZ GONZALEZ JOSEFA	CL BENEGAS LANZAROTE 1	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	3	1 y 2
MENDEZ ICIARRA JOSEFA	CL BADAJOZ 21	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	8	23
MENDEZ SANTOS ANTONIA (HROS)	CL MONTE 9	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	10	37
MENDOZA TOUS DE	CL FERRAZ 10 Pl:6 Pt:DH	MADRID	MADRID	BARCARROTA	1	21
MONSALVE JOAQUINA	CE FERRAZ TO FILO FILIDIT	WADKID	IVIADRID	BARCARROTA	2	8
PEREZ BLANCO MARIA VICTORIA	CL HERNANDO DE SOTO 21	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	10	35, 52,53,57 y 58
REYES PEREZ ANTONIO	CL JOAQUIN LANCHAZO 3	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	8	76
SANCHEZ RODRIGUEZ LAUREANO	MN MUNICIPIO	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	8	2
SANJUAN VAZQUEZ FELIPE	CL HERNAN CORTES 39	SALVALEON	BADAJOZ	BARCARROTA	10	19
SANZ CUEVA MARIA AMPARO	CL HERNANDO DE SOTO 21	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	10	3
SANZ CUEVAS JOAQUINA	CL EL VIENTO 17	BARCARROTA	BADAJOZ	BARCARROTA	9	14

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria". Expte.: S-09.005/C. (2009083970)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-09.005/C.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.810.344,83 euros. Importe del IVA: 289.655,17 euros. Importe total: 2.100.000,32 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de octubre de 2009.

b) Contratista: Oberthur Technologuies Ibérica, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación sin IVA: 1.526.892,00 euros.

Importe del IVA: 244.302,72 euros

Importe de adjudicación total: 1.771.194,72 euros.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 24/11/2008, DOE n.º 231, de 28/11/2008), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipos médicos para el Complejo Hospitalario de Cáceres (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109029151/09/PA. (2009063073)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109029151/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipos médicos para el Complejo Hospitalario de Cáceres (Inversiones 2009).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 116, de 18 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 126.448,60 euros.

Importe del IVA (7%): 8.851,40 euros.

Importe total (IVA incluido): 135.300,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de octubre de 2009.
- b) Contratistas:
 - Optomic España, S.A.: Lote 1.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 42.000,00 euros.
 - Leica Microsistemas, S.A.: Lote 2.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 3.651,91 euros.
 - Mobilmex, S.L.: Lote 4.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 2.980,14 euros.
 - Medtronic Ibérica, S.A.: Lote 5.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 4.815,00 euros.
 - Diagniscan, S.A.U.: Lote 6.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 20.000,00 euros.
 - Hospital Hispania, S.L.: Lote 7.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 43.000,00 euros.
 - Comercial Extremeña de Esterilización, S.L.: Lote 8.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 1.699,00 euros.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 3/12/2008), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto".

Expte.: CS/07/1109026323/09/PA. (2009063074)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109026323/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 145, de fecha 29 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 188.037,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de octubre de 2009.
- b) Contratistas: Maquet Spain, S.L.U.: 52.716,76 €; Olympus España, S.A.U.: 25.800,00 €; Sistemas Técnicos Endoscopicos, S.A.: 21.935,00 €; Siemens, S.A.: 80.000,00 €.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 180.451,76 euros (IVA incluido).

Plasencia, a 14 de octubre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Fluidoterapia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/07/09/PA. (2009063096)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/07/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Suministro de fluidoterapia con destino al Área de Salud.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 572.186,16 euros. Importe del IVA: 25.241,76 euros. Importe total: 597.427,92 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 1.144.372,32 euros (en caso de que

proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del día 23 de noviembre de 2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 23 de noviembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: http://contratacion.juntaextremadura.net

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 15 de octubre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARE CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Sillón odontológico y ecógrafos para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032815/09/PA. (2009063112)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109032815/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de sillón odontológico y ecógrafos para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (Inversiones 2009).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 138, de 20 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 47.196,25 euros. Importe del IVA (7%): 3.303,75 euros.

Importe total (IVA incluido): 50.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de octubre de 2009.

b) Contratistas:

- Ge Healthcare España, S.A.: Lote 1.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 29.960,00 euros.
- Casa Schmidt, S.A.: Lote 2.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 14.122,93 euros.
- Suministros Médicos y Dentales ABC, S.L.: Lote 3.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 2.621,50 euros.

Cáceres, a 21 de octubre de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 3/12/2008), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Aparataje médico-asistencial para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032339/09/PA. (2009063113)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109032339/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de aparataje médico-asistencial para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (Inversiones 2009).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 138, de 20 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 75.682,25 euros. Importe del IVA (7%): 5.297,75 euros. Importe total (IVA incluido): 80.980,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de octubre de 2009.
- b) Contratistas:
 - Galerías Sanitarias, S.L.: Lotes 1, 6 y 12.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 11.659,79 euros.
 - Grupo Taper: Lote 5.Importe de adjudicación (IVA incluido): 22.950,00 euros.
 - J. Núñez, S.L.: Lote 2.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 1.515,00 euros.
 - José Queraltó Rosal, S.A.: Lotes 3, 4, 8, 9, 10 y 11.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 6.717,55 euros.
 - Mobilmex, S.L.: Lotes 7, 13, 15 y 16.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 11.268,44 euros.
 - Roche Diagnostics, S.L.: Lote 14.
 Importe de adjudicación (IVA incluido): 4.650,00 euros.

Cáceres, a 22 de octubre de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 3/12/2008), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro parcial de subvención en el expediente administrativo 10/SF/001/06. (2009083984)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida, en el expediente administrativo

10/SF/001/06, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha de 29 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Construbelvis, S.L.U., con CIF: B10326254, mediante Resolución del Director Gerente del SEXPE de fecha 12/05/06, al haber incurrido en causa determinante del reintegro de la referida subvención, por no mantenimiento del nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente, al haber causado baja en la empresa de 4 trabajadores, sin haber sido sustituidos en el plazo establecido normativamente.

Segundo: La obligación de reintegro establecida en esta Resolución, no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Tercero: La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Empleo del SEXPE, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, en relación con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Mérida, a 29 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se revoca la resolución de concesión de subvención dictada en el expediente 10/SF/002/06. (2009083985)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se revoca la resolución de concesión de subvención financiera, dictada en el expediente administrativo 10/SF/002/06, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha de 16 de febrero de 2009 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Declarar la pérdida total del derecho a la percepción de la subvención concedida por Resolución de fecha 14 de septiembre de 2007, por la que se concedió subvención a la entidad Centro de Formación Delta con CIF B10319937 por importe de cinco mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (5.108,60 €) para la reducción de intereses de préstamos a inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de las empresas calificadas como I+E, al haber quedado acreditado, del examen de la documentación obrante en el expediente de referencia, que la entidad beneficiaria no ha cumplido la obligación de mantenimiento del nivel de plantilla de los trabajadores contratados indefinidamente.

Segundo: Notifíquese la presente Resolución al interesado, contra la cual por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 16 de febrero de 2009. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención en el expediente 10/CI/001/06. (2009083982)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida con fecha 31 de marzo de 2006 por

Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en el expediente administrativo 10/CI/001/06, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha de 2 de febrero de 2009 que dice lo siguiente:

"Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Construbelvis, S.L.U., por importe de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos (4.467,80 €) de principal, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en la aplicación de la legislación vigente".

Segundo: De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable como legislación directa al presente programa de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Tercero: Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJAP-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 2 de febrero de 2009. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Rafael Pacheco Pulido".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. Expte.: BE0118709. (2009083949)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D./D.ª Adil Khribech con NIF/NIE X1565317Y, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0118709, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

"Primero. Que se desestime a D./D.ª Adil Khribech con NIF/NIE X1565317Y domiciliado/a en C/ Federico García Lorca, 53-3.º D, 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al/la interesado/a indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 20 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. Expte.: BE0043709. (2009083950)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo

efectuada por D. Said Ibnoerrida con NIF/NIE X3131681R, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0043709, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

"Primero. Que se desestime a D. Said Ibnoerrida con NIF/NIE X3131681R domiciliado en C/Rafael Alberti, s/n., 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 20 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local. (2009084012)

Por Resolución de Alcaldía 531/09, de fecha treinta de septiembre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Alcuéscar mediante sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 761/08 de fecha 22 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de fecha 26-12-08, y en el DOE n.º 32, de fecha 17-02-2009, cuyas características son:

 Grupo: C1; Clasificación: Servicios especiales; Subescala: Escala básica; Clase: Personal funcionario, Número de vacantes: Una, Denominación: Agente de la Policía Local, Forma de provisión: Oposición libre, Complemento específico: Según acuerdo convenio del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de provisión, mediante procedimiento selectivo, en la forma de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino de nivel 18, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquellas que el Ayuntamiento pueda acordar.

Segunda. Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. De la forma de ingreso:

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcuéscar se efectuará a través de la Categoría de Agente, y se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio de Alcuéscar.

2.2. De las condiciones de los aspirantes:

- 2.2.1. Para tomar parte en la oposición, será necesario que el aspirante reúna el día que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.
 - d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombre y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las presentes bases. En todo caso, este certificado médico no excluye la prueba de reconocimiento médico descrito en la base sexta de esta convocatoria.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B. Y el de la clase BTP antes de que finalice el curso selectivo de formación.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

En el certificado médico deberá constar la estatura del aspirante y las circunstancias recogidas en el apartado h) de la base segunda, en otro caso, se excluirá al aspirante.

- 2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.
- 2.3. De las pruebas de la fase de oposición.
 - 2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:
 - a) Reconocimiento médico, practicado por el tribunal médico que se designe al efecto, a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.
 - b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según Anexo II. Previamente, se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.
 - c) Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de preguntas abiertas según el contenido del temario del Anexo III de estas bases, en el tiempo que por el tribunal se determine.

- d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de 2 supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el tribunal calificador, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.
- 2.3.2. Las pruebas señaladas en el apartado anterior, tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.
- 2.4. De la calificación de las pruebas en la fase de oposición.
 - 2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el apartado anterior serán calificadas de la siguiente forma:
 - a) Las pruebas de conocimientos y prácticas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.
 - b) El reconocimiento médico y las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto".
 - 2.4.2. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y el reconocimiento médico se requerirá de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, un informe, a la vista de la cual, el tribunal resolverá.
 - 2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos y práctica.
- 2.5. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

- 2.6. Del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Del periodo de formación.
 - 2.6.1. De conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Local de Extremadura, y en el artículo 27 de las Normas Marco citadas, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de 5 meses, 4 de formación en la Academia y uno en prácticas en este Ayuntamiento.
- 2.7. De la calificación del periodo de formación.
 - 2.7.1. El periodo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
 - 2.7.2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

- 2.8. Del periodo de prácticas en el Ayuntamiento.
 - 2.8.1. El periodo de prácticas no será puntuable.
 - 2.8.2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y el informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento de Alcuéscar, previo asesoramiento de la Policía Local de Alcuéscar.
- 2.9. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

- 3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado, y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, DNI (adjuntando fotocopia del mismo y del resguardo de haber abonado los derechos de examen), y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en el caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida.
- 3.2. Derechos de exámenes: A las solicitudes se acompañará el justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 20990206540070024925. La falta del justificante de pago determinará la exclusión de los aspirantes. Los derechos de examen en ningún caso serán devueltos aunque el solicitante decida no presentarse a la oposición.
- 3.3. Plazo de presentación: Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcuéscar y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), pudiendo utilizarse para su presentación cualquiera de las fórmulas legales previstas.
- 3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcuéscar, de 9 a 13,30 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.
 - Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso, los interesados, deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes por Fax (Fax del Ayto. de Alcuéscar: 927 384691), con la copia de la solicitud sellada por Correos.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Lista de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y

excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán rechazadas o aceptadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, a su vez, en la forma indicada anteriormente. Asimismo se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará compuesto por: El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto.

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales.
 - b) Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - c) Un representante de la Policía Local de Alcuéscar.
 - d) Un representante de los Funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar, designado por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Sus miembros se darán a conocer en la resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Observadores: A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.

Actuación y constitución del tribunal: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los no previstos.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a la plazas convocadas.

Asesoramiento: El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios y pruebas a realizar. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en funciones de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

- 6.1. Comienzo: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 6.2. Programa: El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo III a la misma.
 - Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
- 6.3. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.
- 6.4. Identificación de los aspirantes: El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.
- 6.5. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento a su derecho

- a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente.
- 6.6. Anuncios sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación, del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

Séptimo. Calificación.

Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización: En su defecto por sorteo.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Elevando el acta correspondiente al Sr. Alcalde.

Presentación de documentos, nombramientos y toma de posesión.

- 8.1. Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada de DNI.
 - b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, FP o equivalente.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Los permisos de conducir de las clases A y B.

- 8.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.3. El aspirante seleccionado deberá superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a cuyo efecto será nombrado Agente de la Policía Local en calidad de funcionario en prácticas.
- 8.4. Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.
- 8.5. No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- 8.6. Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 10 de marzo de 1995, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, Decreto 74/2002, y demás legislación que resultara directamente aplicable.

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcuéscar, a 30 de septiembre de 2009. El Alcalde-Presidente, NARCISO MUÑOZO CHAMORRO.

ANEXO I

- 1.º. Tabla de altura.
- 2.º. Anamnesis
- 3.º. Datos antropométricos FC Y TA
- 4.º. Exploración general: Cardio-respiratoria, abdominal, sentidos de la vista y el oído.
- 5.º. Análisis de sangre.
- 6.º. Análisis de orina.

ANEXO II

El primer ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Resistencia: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,50 minutos los varones y 4,15 minutos las mujeres.
- b) Fuerza de brazos: Lanzar un balón medicinal de 3 kg de peso a una distancia mínima de 8,25 metros los varones y de 6,25 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán 3 intentos.

- c) Potencia de piernas: Saltar una distancia mínima de 2 metros los varones y de 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Ser permitirán 3 intentos.
- d) Flexiones abdominales: Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con los codos. Se permitirán 2 intentos.
- e) Velocidad: Correr una distancia de 60 metros, en un tiempo máximo de 8,40 segundos los varones y 9,50 segundos las mujeres.

Para obtener la calificación de apto en el global de la prueba, los aspirantes deberán haber superado en los tiempos y marcas fijados, todas y cada una de las pruebas citadas.

ANEXO III

PROGRAMA

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. Reforma de constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.
- Tema 2. La Corona: Funciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.
- Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la Constitucionalidad.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El Acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.
- Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

- Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.
- Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.
- Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.
- Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.
- Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.
- Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.
- Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.
- Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.
- Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.
- Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

- Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Hábeas. Los depósitos municipales de detenidos.
- Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.
- Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
- Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.
- Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.
- Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.
- Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.
- Tema 12. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.
- Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.
- Tema 14. La Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
- Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO IV

(MODELO DE INSTANCIA)

D	, con DNI n.º, y	
domicilio a efectos de notificación en	,	
EXPO	NE	
Primero. Que vista la convocatoria anunciada e fecha, en relación con la comediante el sistema de oper Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, o Boletín Oficial de la Provincia número, de	convocatoria para la provisión en propiedad osición de una plaza de Agente de la Policía conforme a las bases que se publican en el	
Segundo. Que cree reunir todas y cada una de la a la fecha de expiración del plazo de presentació	•	
Tercero. Que declara conocer las bases genera propiedad de una plaza de	•	
Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de acreditativa de los méritos alegados.	los derechos de examen y la documentación	
Por todo ello,		
SOLIC	ITA	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de	selección de personal referenciada.	
En de de	de 20	
El solicitante,		
Fdo.:		

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencio-so-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2009084013)

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, se acordó someter a exposición publica el documento avance que recoge los trabajos de formación del Plan General Municipal, al objeto de que un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

El documento avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Berrocalejo, a 19 de octubre de 2009. El Alcalde-Presidente, EVELIO GARCÍA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

EDICTO de 9 de octubre de 2009 sobre aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana. (2009ED0809)

Con fecha 21 de septiembre de 2009, en sesión plenaria de carácter ordinario, esta Corporación Municipal acordó aprobar de forma provisional el nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbana, una vez subsanadas las deficiencias informadas por la Comisión Regional de Urbanismo, así como diversas modificaciones efectuadas en dicho PGOU.

Asimismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos establecidos en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Castilblanco, a 9 de octubre de 2009. El Alcalde, ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA GALÁN.

AYUNTAMIENTO DE ENTRÍN BAJO

EDICTO de 12 de octubre de 2009 sobre información pública de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2009ED0810)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha once de diciembre de dos mil ocho, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este Edicto, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Entrín Bajo, a 12 de octubre de 2009. El Alcalde, JOSÉ LUIS PINELA PAJARES.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009084011)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2009, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
А	A2	Administración Especial	2	Técnico de Administración local

Hinojosa del Valle, a 15 de octubre de 2009. El Alcalde, JUAN DURÁN LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 30 de septiembre de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009ED0768)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2009, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la parcela de equipamiento 2 (Antigua Carcesa) en la Unidad de Ejecución UE-OE-06 del PGOU, instado por D. José Maldonado Vargas, en nombre o representación de la Sociedad Gestora de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., FEISA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 30 de septiembre de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obra e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009 por el que se hacen públicas la bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2009083932)

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009.

Segundo: Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2009

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009.

- 1.2. La citada plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, dictadas en desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura; nivel 20 de complemento de destino y el resto de las retribuciones complementarias y demás derechos económicos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.3. Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones contempladas en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.4. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos aplicables no derogados de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general y pertinente aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos 21 años de edad y no superar la edad de 60 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - c) Ser miembro del Cuerpo de la Policía Local de Orellana la Vieja, y tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Agente.
 - d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá

- acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación u otro Organismo competente en la materia que acredite la citada equivalencia.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- 2.2. Los requisitos precedentes deberán reunirse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Tercera. Presentación de solicitudes.

- 3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por los interesados y en ellas los aspirantes consignarán su nombre, apellidos, domicilio, número de DNI y teléfono de contacto; manifestando además que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- 3.2. Con las instancias se acompañarán fotocopia compulsada del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- 3.3. La solicitud se ajustará al modelo establecido en el Anexo I de estas bases.
- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.5. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de nueve a catorce horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último supuesto, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de instancias un fax con la copia de la solicitud sellada por el Organismo correspondiente.
- 3.6. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- 3.8. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de veinte (20) euros, que serán satisfechos directamente en la Tesorería Municipal, mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2099/0052/68/0070000121, abierta a nombre del Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la Caja de Ahorros de Extremadura. Únicamente se devolverán estos derechos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.
- 4.2. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.
- 4.3. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- Un Oficial o Jefe de la Policía Local, designado por el Alcalde.
- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, designado por el Alcalde.

Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

- 5.2. El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 5.3. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.
- 5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.
- 5.5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.
- 5.6. La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.
- 5.7. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.
- 5.8. El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.9. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.
- 5.10. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.11. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del tribunal radicará en el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en Plaza de San Sebastián, 8.

5.13. El tribunal tendrá la categoría 3.ª del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.
- 6.2. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.
- 6.3. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.
- 6.4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días.
- 6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal con absoluta libertad de criterio.
- 6.7. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

7.1. Concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos contenido en el Anexo II.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición.

7.2. Oposición.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

7.2.1. Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales una sola será válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo III de estas bases (parte general y parte específica). Se concede al tribunal la potestad para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

7.2.2. Prueba práctica, que constará de las siguientes pruebas específicas:

a) Resolución, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico, a determinar por el tribunal, que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, así como la trascripción del informe policial correspondiente al supuesto práctico con el procesador de texto Word. Además de los conocimientos de los aspirantes, en esta prueba se valorará el manejo de la aplicación informática y la utilización de sus elementos, así como la presentación del informe. Por parte del tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo y realizar preguntas al opositor sobre las cuestiones planteadas.

b) Pruebas físicas:

- Carrera de 50 metros, con salida en pie. Para ser declarado apto, será preciso realizar el recorrido en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y de 12 segundos las mujeres.
- Carrera de 1.000 metros, con salida en pie. Para ser declarado apto, será preciso realizar el recorrido en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y de 7 para las mujeres.
- Salto de longitud. Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose tres intentos como máximo. Para ser declarado apto, será preciso superar en el salto 1,50 metros los hombres y 1,10 metros las mujeres.

El orden de realización de las pruebas será el siguiente: Pruebas físicas, prueba de conocimientos y prueba práctica.

El tribunal queda facultado para alterar el orden de realización de las pruebas cuando lo estime conveniente para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

7.3. Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Municipio.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

- 8.2. Las pruebas físicas se calificarán por el tribunal como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" en alguno de los ejercicios de las pruebas físicas quedarán eliminados.
- 8.3. Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar-las. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 5 puntos.
- 8.4. La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores.
- 8.5. Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante en las fases de concurso y de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. De producirse empates, serán dirimidos a favor de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 8.6. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.
- 8.7. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviada a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.
- 8.8. El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 9.2. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Oficial de la Policía Local en prácticas del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. Dicho nombramiento se efectuará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.
- 9.3. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 9.4. Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado su nombramiento provisional en caso contrario. En este supuesto, se formulará nombramiento provisional en favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, para la realización del siguiente Curso de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 9.5. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al interesado, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.6. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.
- 9.7. En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.
- 9.8. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Incidencias.

- 10.1. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.2. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Orellana la Vieja, a 15 de octubre de 2009. El Alcalde, PEDRO J. SANZ CERRO.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D. ^a	con DNI
con domicilio a efectos de notificaciones en	
provincia de, calle	n.º
teléfono/s de contacto, correo ele	ectrónico
comparece y,	

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la provisión, mediante concurso-oposición de promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma,

SOLICITA

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Certificación acreditativa de su condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con la antigüedad requerida.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Compromiso a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, en caso de resultar seleccionado.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

- a) Por cada año de servicio efectivo como Agente de la Policía Local: 0,10 puntos, con una puntuación máxima de 1 punto.
- b) Por la realización de cursos de formación, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por instituciones de carácter público, con una puntuación máxima de 3 puntos:
 - De 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.
 - De 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
 - A partir de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.
- Tema 2. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 3. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.
- Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Tema 6. La Unión Europea. Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.
- Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

- Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de Gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.
- Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Orellana la Vieja. La intervención municipal en la actividad de los particulares.
- Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto. Régimen Jurídico.
- Tema 12. Historia de la localidad de Orellana la Vieja. Características más sobresalientes de su red viaria. Edificios singulares y monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.
- Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 15. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Las Normas-Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.
- Tema 16. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.
- Tema 17. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
- Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.
- Tema 19. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Actividades clasificadas.
- Tema 20. La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos ético-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC y los periféricos más usados: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: Concepto, características y principales sistemas. Bases de datos. Hojas de cálculo. Tratamiento de imágenes.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.
- Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.
- Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Tema 5. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los depósitos municipales de detenidos.
- Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.
- Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.
- Tema 8. El Reglamento General de Circulación. Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
- Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.
- Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas según el Reglamento General de Circulación.
- Tema 11. El Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.
- Tema 12. El Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El mando. Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net